



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

TASAS DE SUSCRIPCIÓN/VENTA	INFORMACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y VENTA	EDITA
Suscripción anual 60,00 € Ejemplar del día 0,60 € Ejemplar atrasado 1,20 €	Administración del B.O.P. C/ Angustias. 44 (Valladolid) Sumario del B.O.P. consultas en: www.dip-valladolid.es	Diputación Provincial de Valladolid DEPÓSITO LEGAL: VA. N.º 1.-1958 (FRANQUEO CONCERTADO 47/3)

Número 285

Lunes, 13 de diciembre de 2004

Página 1

SUMARIO

I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Notificación por comparecencia de Providencias de Apremio a: P.R. 35, S.L..
Página 2. (Ref. 9072/2004)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Notificación por comparecencia de Reclamaciones de Deuda a: Hidalgo Sanz y Asociado y otros.
Página 3. (Ref. 9071/2004)

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Asesoría Jurídica General. Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid.
Página 10. (Ref. 8832/2004)

AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DEL VALLE. Información pública relativa a la licencia solicitada por José Ignacio Velasco García y otros.
Página 24. (Ref. 8835/2004)

AYUNTAMIENTO DE CASTROMONTE. Anuncio de adjudicación de la obra del Centro de Convivencia de la Santa Espina.
Página 24. (Ref. 8834/2004)

AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO. Información pública relativa a la licencia ambiental solicitada por La Malvasía.
Página 24. (Ref. 8833/2004)

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO. Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas y Piscinas Municipales.
Página 24. (Ref. 9196/2004)

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE ARRIBA. Exposición pública del Proyecto de Reparación de cubierta de la Iglesia San Miguel.
Página 28. (Ref. 8846/2004)

AYUNTAMIENTO DE MOJADOS. Información pública relativa a la licencia de actividad ambiental solicitada por Gema Rodríguez García.
Página 29. (Ref. 8847/2004)

AYUNTAMIENTO DE POLLOS. Aprobación definitiva de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales.
Página 29. (Ref. 8848/2004)

AYUNTAMIENTO DE PORTILLO. Exposición pública del Padrón Basura 3.º trimestre 2004.
Página 29. (Ref. 8836/2004)

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE LATARCE. Aprobación definitiva del Presupuesto 2004.
Página 29. (Ref. 8849/2004)

AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO. Información pública relativa a la licencia de actividad y autorización de uso solicitada por José-Carlos Gonzalo Rodríguez.
Página 30. (Ref. 8838/2004)

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE CEGA. Anuncio relativo a la enajenación de bien patrimonial.
Página 30. (Ref. 9084/2004)

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES. Aprobación definitiva de Modificación de Ordenanzas Fiscales.
Página 30. (Ref. 8844/2004)

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. VALLADOLID NÚMERO 9. Edicto de subasta en procedimiento de Ejecución Hipotecaria 499/2004.
Página 30. (Ref. 9041/2004)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 5.

Citación a Manuel Jesús Cayón Uña, Juicio de Faltas 627/2003.

Página 31. (Ref. 9146/2004)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 5.

Notificación a Julián Marino Sánchez Gutiérrez en Juicio de Faltas 427/2004.

Página 31. (Ref. 8855/2004)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. ZAMORA NÚMERO 2.

Notificación de Sentencia a Amador Cortinas Peláez Juicio de Faltas 78/2004.

Página 31. (Ref. 8857/2004)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1.

Notificación a José Alberto Oteruelo Pérez (Bar Peñalabra) procedimiento Ejecución 274/2004.

Página 32. (Ref. 8861/2004)

V.- PARTICULARES Y OTROS ANUNCIANTES**AGUAS DE VALLADOLID. Servicio Municipal de Agua.**

Exposición pública de listas cobradoras de Suministro de Agua Potable, Tasa de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales y anuncio de cobranza.

Página 32. (Ref. 8894/2004)

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL DUERO.

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes del Canal del Duero.

Página 32. (Ref. 9036/2004)

JAVIER BAYÓN, S.A. Anuncio relativo a la comunicación

de error en Lotería de Bayón, S.A.

Página 32. (Ref. 8950/2004)

I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Valladolid***Edicto de Notificación de la Providencia de Apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; Prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Valladolid, a 30 de noviembre de 2004.-El Jefe de Servicio Notificación./Impugnac., Rafael Sánchez-Tejerina Prieto.

Rég.	T./Identif.	Razón social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD Núm. Prov. Apremio	Periodo	Importe
<i>Régimen 01 Régimen General</i>							
0111	10 47102878583	P.R.35, S.L.	C/ APARTADO DE CORRE	47080 VALLADOLID	02 47 2004 011716144	03-04/03-04	418,57
<i>Régimen 05 R. E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos</i>							
0521	07 280336099536	VIEDMA MARTINEZ JUAN	UR EL PICHON, CM VIE	47130 SIMANCAS	02 47 2004 011762725	01-04/01-04	303,90
0521	07 410059440396	GIMENEZ RUIZ RAFAEL	C/ TORRE 19	47130 SIMANCAS	02 47 2004 011766361	01-04/01-04	303,90
0521	07 470032045042	BARRIOS SANCHEZ CONSTANC	C/ ESPERANZA 21	47130 SIMANCAS	02 47 2004 011781519	01-04/01-04	1.098,89
0521	07 470036888170	MARTIN GOMEZ JORGE JUAN	C/ AQUILINO SANCHEZ	47320 TUDELA DE DUERO	02 47 2004 011787983	01-04/01-04	303,90
0521	07 470038415821	GARCIA ABRIL GONZALEZ VA	C/ LA TRAVIESA 4	47140 LAGUNA DE DUERO	03 47 2004 011790411	01-04/01-04	270,13
<i>Régimen 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena</i>							
0611	07 401003541124	DIMITROV TSVETKOV IVAN	C/ PERAL 2	47300 PEÑAFIEL	02 47 2004 011521033	11-03/12-03	18,99
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE							
<i>Régimen 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena</i>							
0611	07 041022846744	DIMOSTENIE --- OLIVER	C/ SANTIAGO 13	47100 TORDESILLAS	02 03 2003 021733800	01-02/12-02	964,46
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN							
<i>Régimen 05 R. E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos</i>							
0521	07 240042900148	GALLEGO RODRIGUEZ GONZAL	C/ MAYOR 12	47330 TRASPINEDO	02 24 2004 011769890	01-04/01-04	303,90

Rég.	T./Identif.	Razón social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD	Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA								
<i>Régimen 05 R. E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos</i>								
0521	07 470027608102	SAHAGUN MARTINEZ JUVENTI	C/ ESQUILA 7	47012 VALLADOLID	02	37 2004 011252313	01-04/01-04	303,90
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA								
<i>Régimen 05 R. E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos</i>								
0521	07 481012333939	COSTA SANDOVAL JOSEBA	C/ RAMON DEL VALLE I	47260 CABEZON DE PISUERGA	02	48 2004 014036300	01-04/01-04	303,90
9072/2004								

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la Ley 52/2003 de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación, de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Jefe de Servicio Notificación./Impugnac., Rafael Sánchez-Tejerina Prieto.

Rég.	T./Identif.	Razón social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD	Núm. Reclamación	Período	Importe
<i>Régimen 01 Régimen General</i>								
0111	10 47005934687	HIDALGO SAINZ Y ASOCIADO	C/ ESTAÑO PARC. 129	47012 VALLADOLID	03	47 2004 011262769	02-04/02-04	8.614,42
0111	10 47005934687	HIDALGO SAINZ Y ASOCIADO	C/ ESTAÑO PARC. 129	47012 VALLADOLID	03	47 2004 011663907	03-04/03-04	7.908,55
0111	10 47005934687	HIDALGO SAINZ Y ASOCIADO	C/ ESTAÑO PARC. 129	47012 VALLADOLID	03	47 2004 011920753	04-04/04-04	7.754,40
0111	10 47005934687	HIDALGO SAINZ Y ASOCIADO	C/ ESTAÑO PARC. 129	47012 VALLADOLID	03	47 2004 019386622	05-04/05-04	7.353,35
0111	10 47005934687	HIDALGO SAINZ Y ASOCIADO	C/ ESTAÑO PARC. 129	47012 VALLADOLID	02	47 2004 020031771	06-04/06-04	3.585,16
0111	10 47100070637	GRUPATEC, S.A.	C/ GABILONDO 26	47007 VALLADOLID	02	47 2004 020041875	06-04/06-04	210,32
0111	10 47100129443	VOLUMEN 2.000, S.L.	PZ SEGOVIA 11	47400 MEDINA DEL CAMPO	03	47 2004 011927625	04-04/04-04	949,78
0111	10 47100129443	VOLUMEN 2.000, S.L.	PZ SEGOVIA 11	47400 MEDINA DEL CAMPO	03	47 2004 019393086	05-04/05-04	865,25
0111	10 47101033159	ARRATIA ANDRES OSCAR	C/ SAN ANDRES 9	47430 PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN	03	47 2004 011936618	04-04/04-04	1.470,85
0111	10 47101033159	ARRATIA ANDRES OSCAR	C/ SAN ANDRES 9	47430 PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN	03	47 2004 019400362	05-04/05-04	1.563,11
0111	10 47101062158	DIAGO MOYANO, S.L.	AV JOSE LUIS ARRESE	47014 VALLADOLID	03	47 2004 011936820	04-04/04-04	691,12
0111	10 47101062158	DIAGO MOYANO, S.L.	AV JOSE LUIS ARRESE	47014 VALLADOLID	03	47 2004 019400665	05-04/05-04	574,08
0111	10 47101150266	MACI ROCK, S.L.	C/ MANTERIA 30	47004 VALLADOLID	03	47 2004 019401372	05-04/05-04	516,76
0111	10 47101514624	PREDIS A ARROYO, S.L.	C/ EMBAJADORES 82	47013 VALLADOLID	03	47 2004 011941870	04-04/04-04	1.028,57
0111	10 47101514624	PREDIS A ARROYO, S.L.	C/ EMBAJADORES 82	47013 VALLADOLID	03	47 2004 019406022	05-04/05-04	1.054,92
0111	10 47101514624	PREDIS A ARROYO, S.L.	C/ EMBAJADORES 82	47013 VALLADOLID	02	47 2004 020056326	06-04/06-04	1.152,97
0111	10 47101548269	NATURDIEZ, S.L.	C/ GUIPUZCOA 3	47013 VALLADOLID	03	47 2004 011942678	04-04/04-04	308,08
0111	10 47101548269	NATURDIEZ, S.L.	C/ GUIPUZCOA 3	47013 VALLADOLID	03	47 2004 019406628	05-04/05-04	255,47
0111	10 47101670834	VIVEROS ILEX, S.L.	CT PALENCIA, KM 114	47270 CIGALES	03	47 2004 011944496	04-04/04-04	489,74

Rég.	T./Identif.	Razón social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111	10 47101670834	VIVEROS ILEX, S.L.	CT PALENCIA, KM 114	47270 CIGALES	03 47 2004 019407739	05-04/05-04	489,74
0111	10 47102121983	COM.B. C.L.R. (AT. PARDO)	C/ GABILONDO 23	47007 VALLADOLID	02 47 2004 020133724	03-04/03-04	2.788,37
0111	10 47102121983	COM.B. C.L.R. (AT. PARDO)	C/ GABILONDO 23	47007 VALLADOLID	02 47 2004 020146151	04-04/04-04	2.788,37
0111	10 47102121983	COM.B. C.L.R. (AT. PARDO)	C/ GABILONDO 23	47007 VALLADOLID	02 47 2004 020146252	05-04/05-04	2.788,37
0111	10 47102348117	DID INGENIERIA, S.L.	C/ ORO 42	47012 VALLADOLID	03 47 2004 011957735	04-04/04-04	3.209,35
0111	10 47102348117	DID INGENIERIA, S.L.	C/ ORO 42	47012 VALLADOLID	03 47 2004 011957836	05-04/05-04	134,16
0111	10 47102348117	DID INGENIERIA, S.L.	C/ ORO 42	47012 VALLADOLID	03 47 2004 019417944	05-04/05-04	1.729,18
0111	10 47102556766	LLORENTE GONZALEZ LUIS M	C/ RONDA DE GRACIA 5	47400 MEDINA DEL CAMPO	02 47 2004 011305916	02-04/02-04	58,78
0111	10 47102556766	LLORENTE GONZALEZ LUIS M	C/ RONDA DE GRACIA 5	47400 MEDINA DEL CAMPO	02 47 2004 019421479	05-04/05-04	1.131,79
0111	10 47102556766	LLORENTE GONZALEZ LUIS M	C/ RONDA DE GRACIA 5	47400 MEDINA DEL CAMPO	02 47 2004 020075423	06-04/06-04	38,18
0111	10 47102917484	DISTRECTOR S.L.	C/ ISABEL LA CATOLIC	47100 TORDESILLAS	03 47 2004 011717760	03-04/03-04	1.053,48
0111	10 47103210306	GARCIA BALLESTEROS JUAN	C/ AMADEO ARIAS 7	47014 VALLADOLID	03 47 2004 019437950	05-04/05-04	481,51
0111	10 47103210306	GARCIA BALLESTEROS JUAN	C/ AMADEO ARIAS 7	47014 VALLADOLID	02 47 2004 020146050	04-04/04-04	470,32
0111	10 47103310942	SOLADOS Y ALICATADOS UCH	AV LA LIBERTAD 2	47140 LAGUNA DE DUERO	02 47 2004 019479376	03-04/03-04	481,98
0111	10 47103340547	CONEJO MONTES JUAN JOSE	C/ TREPADOR 5	47012 VALLADOLID	03 47 2004 019441283	05-04/05-04	911,63
0111	10 47103405518	HERNANDO MOLINA JUAN	PZ MAYOR 37	47193 CISTERNIGA	04 47 2004 005732254	09-03/10-03	500,00
0111	10 47103444015	CONSTRUCCIONES RUBIO PUC	C/ ALBERTO FERNANDEZ	47010 VALLADOLID	04 47 2004 005737914	11-03/11-03	900,00
0111	10 47103479983	GRUPO IT DUERO INVESTIGA	C/ TOPACIO, OF. 2 (E)	47012 VALLADOLID	03 47 2004 019447852	05-04/05-04	728,63
0111	10 47103538688	REPOBLACIONES DEL DUERO	C/ PADRE MANJON 41	47013 VALLADOLID	03 47 2004 019450882	05-04/05-04	533,74
0111	10 47103538688	REPOBLACIONES DEL DUERO	C/ PADRE MANJON 41	47013 VALLADOLID	02 47 2004 020104725	06-04/06-04	30,53
0111	10 47103596181	ARTESIMANCAS, S.L.	C/ CAÑUELO 1	47130 SIMANCAS	03 47 2004 011996535	04-04/04-04	1.106,84
0111	10 47103596181	ARTESIMANCAS, S.L.	C/ CAÑUELO 1	47130 SIMANCAS	03 47 2004 019453613	05-04/05-04	1.106,84
0111	10 47103596181	ARTESIMANCAS, S.L.	C/ CAÑUELO 1	47130 SIMANCAS	02 47 2004 019478366	12-03/12-03	1.337,65
0111	10 47103605477	DECORACION EN PINTURA SA	C/ SANTANDER 2	47100 TORDESILLAS	02 47 2004 020130589	05-04/05-04	264,31
0111	10 47103641752	PELAEZ DIGUELE ANGEL	C/ ESLAVA 4	47008 VALLADOLID	02 47 2004 020110583	06-04/06-04	757,06
0111	10 47103641752	PELAEZ DIGUELE ANGEL	C/ ESLAVA 4	47008 VALLADOLID	02 47 2004 020135946	04-04/04-04	275,09
0111	10 47103641752	PELAEZ DIGUELE ANGEL	C/ ESLAVA 4	47008 VALLADOLID	02 47 2004 020136047	05-04/05-04	275,09
0111	10 47103695811	AYL TXUNDA, S.L.	C/ ROLLO 15	47610 ZARATAN	03 47 2004 012001484	04-04/04-04	327,26
0111	10 47103760980	NICOLSA S.L.	C/ DOCTOR LUIS MARIA	47240 VALDESTILLAS	03 47 2004 012005124	04-04/04-04	9.408,53
0111	10 47103760980	NICOLSA S.L.	C/ DOCTOR LUIS MARIA	47240 VALDESTILLAS	03 47 2004 019461087	05-04/05-04	10.342,32
0111	10 47103760980	NICOLSA S.L.	C/ DOCTOR LUIS MARIA	47240 VALDESTILLAS	03 47 2004 019461188	05-04/06-04	969,25
0111	10 47103790686	ARGUELLO FRANCISCO LOREN	C/ CAAMAÑO 41	47013 VALLADOLID	02 47 2004 020261238	05-04/05-04	176,15
0111	10 47103810490	BARCENILLA VALIÑAS FRANC	AV LOPE DE VEGA 28	47400 MEDINA DEL CAMPO	02 47 2004 011756661	03-04/03-04	362,44
0111	10 47103810490	BARCENILLA VALIÑAS FRANC	AV LOPE DE VEGA 28	47400 MEDINA DEL CAMPO	02 47 2004 019465434	05-04/05-04	401,28
0111	10 47103810490	BARCENILLA VALIÑAS FRANC	AV LOPE DE VEGA 28	47400 MEDINA DEL CAMPO	02 47 2004 020120384	06-04/06-04	388,34
0111	10 47103846866	ABELLA ABELLA MIGUEL ANG	C/ OCA 1	47012 VALLADOLID	02 47 2004 019468161	05-04/05-04	325,76
0111	10 47103867175	MAUGER --- JEAN LOUP	CM DE LA ESPERANZA 2	47007 VALLADOLID	02 47 2004 020124428	06-04/06-04	371,18
0111	10 47103879909	GAITE GOMEZ MARIA ROSA	C/ SAN JUAN BAUTISTA	47140 LAGUNA DE DUERO	02 47 2004 020125640	06-04/06-04	858,85
<i>Régimen 05 R. E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos</i>							
0521	07 070038252403	ALVAREZ CUBERO ALFONSO	C/ PEDRO VILLARREAL	47250 MOJADOS	02 47 2004 019599921	05-04/05-04	270,13
0521	07 070051541807	VALVERDE FERNANDEZ CAROL	C/ MATEO SEOANE SOBR	47014 VALLADOLID	03 47 2004 019485945	05-04/05-04	270,13
0521	07 070073287587	GARCIA RIPOLL FRANCISCO	AV LA LIBERTAD 30	47140 LAGUNA DE DUERO	02 47 2004 019486046	05-04/05-04	270,13
0521	07 080542565381	POZO MARTINEZ EVANGELINA	C/ DOMINICOS 22	47100 TORDESILLAS	02 47 2004 019600123	05-04/05-04	270,13
0521	07 090038219924	DUEÑAS GONZALEZ MARIANEL	C/ RUIZ HERNANDEZ 13	47002 VALLADOLID	02 47 2002 010377788	09-01/09-01	22,16
0521	07 100035159349	CLEMENTE GOMEZ JUAN CARL	C/ MONTES Y MARTIN B	47008 VALLADOLID	02 47 2004 019567080	05-04/05-04	270,13
0521	07 121012116994	TEJERO VAQUERO SONIA MAR	PP FARNESIO 37	47013 VALLADOLID	03 47 2004 019533940	05-04/05-04	270,13
0521	07 140063943710	PASTOR LOPEZ JUAN ANTONI	C/ GABILONDO 22	47007 VALLADOLID	02 47 2004 019486652	05-04/05-04	270,13

Rég.	T./Identif.	Razón social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0521	07 200035644636	ALVAREZ BERDOTE JOSE LUI	C/ ALICANTE 6	47012 VALLADOLID	02 47 2003 011638969	01-03/01-03	41,92
0521	07 240057203911	RAMOS MIGUELEZ JOSE ANTO	C/ MURCIA 7	47012 VALLADOLID	02 47 2004 019487763	05-04/05-04	270,13
0521	07 240061434727	BERNAL ROJO RAFAEL	C/ SAN LORENZO 4	47270 CIGALES	03 47 2004 019567888	05-04/05-04	270,13
0521	07 280231260118	TEJERO PENAS SARA	C/ CONSTITUCION 1	47320 TUDELA DE DUERO	02 47 2004 019488167	05-04/05-04	270,13
0521	07 280336099536	VIDEMA MARTINEZ JUAN	UR EL PICHON, CM VIE	47130 SIMANCAS	02 47 2004 019488268	05-04/05-04	270,13
0521	07 280340784737	PALACIOS LOPEZ JAVIER	C/ ARCO MEDINACELI 2	47250 MOJADOS	03 47 2004 019488369	05-04/05-04	270,13
0521	07 280384064218	HERNANDEZ HINOJAL MARIA	C/ TORTOLA 19	47012 VALLADOLID	02 47 2004 019488470	05-04/05-04	270,13
0521	07 280418454455	FRANCISCO GARCIA JULIO	PL MARQUES DE LA ENS	47400 MEDINA DEL CAMPO	03 47 2004 019601032	05-04/05-04	270,13
0521	07 281047349453	SANTANA SARMIENTO MIGUEL	C/ VICENTE ESCUDERO	47012 VALLADOLID	02 47 2004 019489177	05-04/05-04	270,13
0521	07 281069019051	SANCHEZ SANCHEZ NORMA LE	C/ AAIUN 7	47013 VALLADOLID	03 47 2004 019489278	05-04/05-04	270,13
0521	07 281098953554	NAZMI AREF MOHAMMED	C/ MIRIAN BLASCO 45	47014 VALLADOLID	03 47 2004 019489581	05-04/05-04	270,13
0521	07 330100669010	ARNAU BASTEIRO ENRIQUE	C/ EL TEJAR 2	47151 BOECILLO	02 47 2004 019489884	05-04/05-04	270,13
0521	07 330109219558	CARTUJO CARRERA ANASTASI	C/ JESUS 25	47155 SANTOVENIA DE PISUERGA	02 47 2004 019489985	05-04/05-04	45,02
0521	07 330112029528	GONZALEZ ALONSO JOSE	PO ZORRILLA 89	47007 VALLADOLID	03 47 2004 019490086	05-04/05-04	270,13
0521	07 340018241722	PROVEDO CELIS CECILIO	C/ CASTILLEJO 6	47193 CISTERNIGA	03 47 2004 019490288	05-04/05-04	270,13
0521	07 360079065528	UCHA SARTAL MANUEL ANGEL	AV LA LIBERTAD 2	47140 LAGUNA DE DUERO	03 47 2004 019490793	05-04/05-04	270,13
0521	07 370023991129	MANCHADO CUENCA JACINTO	C/ LA CIGÜEÑA 11	47012 VALLADOLID	03 47 2004 019490995	05-04/05-04	270,13
0521	07 380050497164	HERNANDEZ DIEZ ANGEL	C/ CIPRIANO ESCUDERO	47193 CISTERNIGA	02 47 2004 019491201	05-04/05-04	270,13
0521	07 390028658096	HERRERO GOMEZ SANTOS	C/ JUAN GARCIA HORTE	47014 VALLADOLID	02 47 2004 019570720	05-04/05-04	270,13
0521	07 390048790145	GARCIA IGLESIAS ROBERTO	C/ LABRADORES 22	47004 VALLADOLID	02 47 2002 010767610	11-01/11-01	37,74
0521	07 400009285155	GUERRA ESCOBAR ANTONIO	C/ LAS BODEGAS 36	47140 LAGUNA DE DUERO	02 47 2004 019491403	05-04/05-04	270,13
0521	07 400009915049	GOMEZ PUENTE JOSE	C/ RONDA DE GRACIA 7	47400 MEDINA DEL CAMPO	03 47 2004 019602244	05-04/05-04	270,13
0521	07 401004129184	JIMENEZ JIMENEZ JULIO	C/ DURATON 1	47013 VALLADOLID	02 47 2004 019491504	05-04/05-04	270,13
0521	07 410059440396	GIMENEZ RUIZ RAFAEL	C/ TORRE 19	47130 SIMANCAS	02 47 2004 019491605	05-04/05-04	270,13
0521	07 430043211143	ARES TEJEDOR MODESTA	C/ GALLO (BAR) 1	47012 VALLADOLID	02 47 2004 019491706	05-04/05-04	270,13
0521	07 460177893152	MIGUEL SAN JOSE VICTOR M	AV DOCTOR VILLACIAN	47014 VALLADOLID	03 47 2004 019571023	05-04/05-04	270,13
0521	07 470007826768	ALFAGEME CATALINA JULIA	C/ CLAUDIO MOYANO 28	47001 VALLADOLID	03 47 2002 011792372	02-02/02-02	15,68
0521	07 470007826768	ALFAGEME CATALINA JULIA	C/ CLAUDIO MOYANO 28	47001 VALLADOLID	03 47 2002 012276463	03-02/03-02	15,68
0521	07 470007826768	ALFAGEME CATALINA JULIA	C/ CLAUDIO MOYANO 28	47001 VALLADOLID	03 47 2002 012725491	04-02/04-02	15,68
0521	07 470007826768	ALFAGEME CATALINA JULIA	C/ CLAUDIO MOYANO 28	47001 VALLADOLID	03 47 2003 010132035	08-02/08-02	15,68
0521	07 470007826768	ALFAGEME CATALINA JULIA	C/ CLAUDIO MOYANO 28	47001 VALLADOLID	03 47 2003 010708577	10-02/10-02	15,68
0521	07 470007826768	ALFAGEME CATALINA JULIA	C/ CLAUDIO MOYANO 28	47001 VALLADOLID	03 47 2003 011664837	01-03/01-03	16,00
0521	07 470007826768	ALFAGEME CATALINA JULIA	C/ CLAUDIO MOYANO 28	47001 VALLADOLID	03 47 2003 012490751	02-03/02-03	16,00
0521	07 470007826768	ALFAGEME CATALINA JULIA	C/ CLAUDIO MOYANO 28	47001 VALLADOLID	03 47 2003 012847833	03-03/03-03	16,00
0521	07 470007826768	ALFAGEME CATALINA JULIA	C/ CLAUDIO MOYANO 28	47001 VALLADOLID	03 47 2003 013116605	04-03/04-03	16,00
0521	07 470007826768	ALFAGEME CATALINA JULIA	C/ CLAUDIO MOYANO 28	47001 VALLADOLID	03 47 2003 013386383	05-03/05-03	16,00
0521	07 470007826768	ALFAGEME CATALINA JULIA	C/ CLAUDIO MOYANO 28	47001 VALLADOLID	02 47 2003 013674757	06-03/06-03	16,00
0521	07 470012188536	MATIA SAN SEGUNDO CARLOS	C/ CARDENAL CISNEROS	47010 VALLADOLID	02 47 2004 019538586	05-04/05-04	270,13
0521	07 470014314149	MARTIN GUZMAN JUAN	PS SAN VICENTE 31	47013 VALLADOLID	03 47 2004 019492817	05-04/05-04	270,13
0521	07 470014923128	OLIVEROS BRAVO LUIS	C/ PADRE MANJON 43	47013 VALLADOLID	03 47 2004 019493221	05-04/05-04	270,13
0521	07 470015852510	GOMEZ PEREZ TOMAS	C/ CORRILLO 3	47800 MEDINA DE RIOSECO	03 47 2004 019571932	05-04/05-04	270,13
0521	07 470016943455	CABERO ARIAS JAVIER JOSE	C/ UNO 9	47320 TUDELA DE DUERO	03 47 2004 019494029	05-04/05-04	270,13
0521	07 470017787254	ARNANZ CABAÑAS ANGEL	AV MADRID 30	47140 LAGUNA DE DUERO	03 47 2004 019494736	05-04/05-04	270,13
0521	07 470018449783	MIGUEL GOMEZ TEODORO	C/ HERMANITAS DE LA	47013 VALLADOLID	02 47 2004 019494938	05-04/05-04	270,13
0521	07 470018614683	ARGUELLO FRANCISCO LOREN	C/ CAAMAÑO 41	47013 VALLADOLID	02 47 2004 019495241	05-04/05-04	270,13
0521	07 470018630447	CAMPO CORPORALES ANTONIO	C/ DOS DE MAYO (CAFE)	47004 VALLADOLID	03 47 2004 019540408	05-04/05-04	270,13
0521	07 470018915585	ALONSO PANIZO MIGUEL A	AV ZAMORA 6	47100 TORDESILLAS	02 47 2004 019603860	05-04/05-04	270,13

Rég.	T./Identif.	Razón social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD Núm.	Reclamación	Período	Importe
0521	07 470019794851	CAL VILLAFANEZ JOSE MARI	C/ EMBAJADORES (LOCA)	47013 VALLADOLID	02 47 2004	019495847	05-04/05-04	270,13
0521	07 470021010583	SAN JOSE CABALLERO CANDI	AV REAL 32	47193 CISTERNIGA	02 47 2004	019496251	05-04/05-04	270,13
0521	07 470021021596	NIETO GOMEZ JOSE ANTONIO	C/ RONDA DEL RIO 5	47230 MATAPOZUELOS	03 47 2004	019604264	05-04/05-04	270,13
0521	07 470021496900	VEGA COSIO BASILIO	AV SANCHEZ ARJONA 11	47014 VALLADOLID	03 47 2004	019574154	05-04/05-04	270,13
0521	07 470021548127	RAMIREZ GONZALEZ ANDRES	C/ NUEVA DEL CARMEN	47011 VALLADOLID	02 47 2004	019541014	05-04/05-04	270,13
0521	07 470022147103	HERNANDEZ VAQUERO JOSE L	C/ ARCA REAL 26	47013 VALLADOLID	02 47 2004	019496655	05-04/05-04	240,22
0521	07 470022324632	PEREZ HERNANDEZ JESUS MA	C/ CIGÜEÑA 29	47012 VALLADOLID	02 47 2004	019496958	05-04/05-04	270,13
0521	07 470022881269	RINCON CABEZAS JESUS	C/ VISTA ALEGRE 49	47195 ARROYO DE LA ENCOMIENDA	02 47 2004	019497261	05-04/05-04	270,13
0521	07 470022988171	TORRES CASO DIONISIO	C/ CANARIAS 17	47013 VALLADOLID	03 47 2004	019541721	05-04/05-04	451,33
0521	07 470023045462	LOPEZ FERNANDEZ TEODORO	C/ CAÑADA LA HORCA S	47350 QUINTANILLA	03 47 2004	019574760	05-04/05-04	270,13
0521	07 470025106613	DUQUE LARA MARIA MERCEDE	C/ CANARIAS 27	47013 VALLADOLID	03 47 2004	019542832	05-04/05-04	270,13
0521	07 470025133487	GARRIDO IGLESIAS JOSE	C/ GUIPUZCOA 6	47013 VALLADOLID	02 47 2004	019498574	05-04/05-04	240,22
0521	07 470025263025	TOMILLO JORGE ANGEL LUIS	C/ HORNIJA 4	47013 VALLADOLID	02 47 2004	019499079	05-04/05-04	270,13
0521	07 470025542305	NIETO MANGAS FRANCISCO J	AV RECREOS 74	47009 VALLADOLID	03 47 2004	019543034	05-04/05-04	270,13
0521	07 470025784094	ROBLES GARCIA FERNANDO	C/ TRABAJO 11	47013 VALLADOLID	03 47 2004	019499786	05-04/05-04	270,13
0521	07 470026135520	PASTOR SONDESA JESUS	C/ PINGUINO 9	47012 VALLADOLID	02 47 2004	019499887	05-04/05-04	240,22
0521	07 470026183717	FERNANDEZ LOPEZ BERNARDO	C/ CIGÜEÑA (LOCAL) 3	47012 VALLADOLID	02 47 2004	019500190	05-04/05-04	270,13
0521	07 470026560704	SORDO HERRERO JACINTO	C/ FRAGUAS 1	47350 QUINTANILLA	03 47 2004	019576376	05-04/05-04	270,13
0521	07 470027198173	CASADO MANGAS JUAN	C/ LA FANEGA 15	47193 CISTERNIGA	03 47 2004	019544246	05-04/05-04	270,13
0521	07 470027618408	RODRIGUEZ GUTIERREZ FELI	C/ PADRE MANJON 65	47013 VALLADOLID	03 47 2004	019501204	05-04/05-04	270,13
0521	07 470027882126	SANCHEZ VIÑA ENRIQUE	AV DE LA LIBERTAD 26	47140 LAGUNA DE DUERO	02 47 2004	019501507	05-04/05-04	270,13
0521	07 470027911226	MORO MORO MARCIANO	C/ SIN SEÑAS	47359 VEGA SICILIA	03 47 2004	019577285	05-04/05-04	270,13
0521	07 470028355507	DE LA IGLESIA POLO MARIA	C/ ARZOBISPO GARCIA	47007 VALLADOLID	03 47 2004	019577487	05-04/05-04	270,13
0521	07 470028578304	GONZALEZ PEREZ JUAN CARL	C/ LUCAYA, 5	47014 VALLADOLID	02 47 2004	019577790	05-04/05-04	270,13
0521	07 470028601138	RIOS VALLES FRANCISCO JA	C/ CHILE 8	47008 VALLADOLID	02 47 2004	019545357	05-04/05-04	270,13
0521	07 470029114935	MUÑOZ MAYORDOMO JESUS	C/ 3 DE ABRIL 42	47140 LAGUNA DE DUERO	03 47 2004	019502921	05-04/05-04	270,13
0521	07 470029384818	PEREZ OLIVAR RAQUEL	C/ GUIPUZCOA 3	47013 VALLADOLID	03 47 2004	019607702	05-04/05-04	270,13
0521	07 470029709867	GONZALEZ GOMEZ ROBERTO	C/ MIÑO 10	47195 ARROYO DE LA ENCOMIENDA	03 47 2004	019545963	05-04/05-04	270,13
0521	07 470029937617	LLORENTE FERNANDEZ FRANC	C/ ORIOL 5	47012 VALLADOLID	03 47 2004	019503325	05-04/05-04	270,13
0521	07 470030559831	CARRACEDO CABALLERO CARL	C/ EXUPERIO ALONSO 3	47100 TORDESILLAS	02 47 2004	019608005	05-04/05-04	270,13
0521	07 470030667945	GARCIA PEREZ ANA ISABEL	C/ MARIA PAZ AREVALO	47238 VILLALBA DE LOS ALCORES	02 47 2004	019608308	05-04/05-04	270,13
0521	07 470030678049	AGUADO MUÑOZ CARLOS JAVI	C/ PASEO DE SAN VICE	47013 VALLADOLID	02 47 2004	019503527	05-04/05-04	270,13
0521	07 470031126976	GUTIERREZ FARINAS AGUSTI	C/ MARIA PAZ AREVALO	47238 VILLALBA DE LOS ALCORES	02 47 2004	019608611	05-04/05-04	240,22
0521	07 470031205485	PACIOS FUENTE JUAN FRANC	PZ COSO 18	47300 PEÑAFIEL	02 47 2004	019578804	05-04/05-04	270,13
0521	07 470031244992	VALLE CACERES LORENZO	C/ ARCA REAL 83	47013 VALLADOLID	02 47 2004	019504133	05-04/05-04	270,13
0521	07 470031328858	GUAYO CASTIELLA PEDRO MA	C/ URBANIZACION EL	47130 SIMANCAS	03 47 2004	019579006	05-04/05-04	270,13
0521	07 470031360281	MONTERO MOROCHO JUAN DIO	AV LOPE DE VEGA 44	47400 MEDINA DEL CAMPO	02 47 2004	019609015	05-04/05-04	270,13
0521	07 470031389785	NIETO SOTILLO ANGEL	PO FARNESIO 35	47013 VALLADOLID	02 47 2004	019546771	05-04/05-04	270,13
0521	07 470031516794	SASTRE PEÑAS LUIS ENRIQU	C/ VAZQUEZ DE MENCHA	47008 VALLADOLID	03 47 2004	019579309	05-04/05-04	270,13
0521	07 470031538925	FADRIQUE ALVARO RICARDO	C/ TORTOLA 19	47012 VALLADOLID	02 47 2004	019504436	05-04/05-04	270,13
0521	07 470031551453	SANZ ARNAZ MARIANO	C/ VILLA 4	47270 CIGALES	02 47 2004	019504638	05-04/05-04	270,13
0521	07 470032164674	GOMEZ RODRIGUEZ FRANCISC	C/ AAIUN 8	47013 VALLADOLID	02 47 2004	019505244	05-04/05-04	270,13
0521	07 470032367364	SECO ZABACO MARIA JESUS	C/ FEDERICO LANDROVE	47014 VALLADOLID	02 47 2004	019547579	05-04/05-04	270,13
0521	07 470032808312	SANCHEZ ALONSO JOSE LUIS	AV SEGOVIA 34	47013 VALLADOLID	02 47 2004	019505850	05-04/05-04	270,13
0521	07 470032813160	FERNANDEZ CALVO JOSEFA E	AV JOSE LUIS ARRESE	47014 VALLADOLID	03 47 2004	019547983	05-04/05-04	270,13
0521	07 470032929863	GONZALEZ BERZOSA JUAN C	C/ SARGENTO PROVISIO	47013 VALLADOLID	02 47 2004	019506254	05-04/05-04	270,13
0521	07 470032946031	CRESPO GONZALEZ FRANCISC	AV DE GIJON 101	47009 VALLADOLID	02 47 2003	011440929	12-02/12-02	41,11
0521	07 470033776389	GARCIA SANZ JUAN ANTONIO	C/ NIVARIA 6	47230 MATAPOZUELOS	03 47 2004	019610530	05-04/05-04	270,13

Rég.	T./Identif.	Razón social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0521	07 470034342225	GARCIA MATESANZ INES	C/ MIGUEL DELIBES 28	47151 BOECILLO	02 47 2004 019549296	05-04/05-04	240,22
0521	07 470034665153	BASTIDA GUTIERREZ JESUS	C/ FLORIDA 8	47100 TORDESILLAS	02 47 2004 019611237	05-04/05-04	270,13
0521	07 470034747706	BOLADO VILLADA JOSE LUIS	C/ PERU 9	47004 VALLADOLID	02 47 2004 019549704	05-04/05-04	270,13
0521	07 470034809946	SANCHEZ PASCUAL JAIME	PP ARCO DE LADRILLO	47012 VALLADOLID	02 47 2004 019581632	05-04/05-04	240,22
0521	07 470035088721	GONZALEZ GARCIA MARIA LO	C/ MONTES Y MARTIN B	47008 VALLADOLID	02 47 2004 019582036	05-04/05-04	270,13
0521	07 470036035075	REGUERO ALONSO FERNANDO	C/ CASTILLEJO 6	47193 CISTERNIGA	02 47 2004 019509284	05-04/05-04	270,13
0521	07 470036157337	DIAZ CANEJA FUENTE TOMAS	C/ GARCIA LORCA 8	47140 LAGUNA DE DUERO	02 47 2004 019509385	05-04/05-04	270,13
0521	07 470036541293	NIÑO HERRERO JULIO	C/ FUENTE AMARGA 34	47012 VALLADOLID	02 47 2004 019509890	05-04/05-04	270,13
0521	07 470036574841	VELASCO GOMEZ ALBERTO	AV JOSE ZORRILLA 8	47260 CABEZON DE PISUERGA	02 47 2004 019509991	05-04/05-04	240,22
0521	07 470036775208	ROLDAN FADRIQUE FRANCISC	C/ MILLAN ALONSO 71	47350 QUINTANILLA	02 47 2004 019583753	05-04/05-04	270,13
0521	07 470036775309	ROLDAN FADRIQUE JOSE ANT	C/ JUAN POMBO 71	47350 QUINTANILLA	02 47 2004 019583854	05-04/05-04	270,13
0521	07 470036780359	ORTEGA OCHOA JOSE IGNACI	C/ GAVILLA 2	47014 VALLADOLID	02 47 2004 019510496	05-04/05-04	270,13
0521	07 470036809762	ARRATIA ANDRES OSCAR	C/ CAÑADA 25	47430 PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN	02 47 2004 019613257	05-04/05-04	270,13
0521	07 4700371176241	ALVAREZ RODRIGUEZ SANTIA	C/ ARCA REAL 13	47013 VALLADOLID	02 47 2004 019511207	05-04/05-04	477,13
0521	07 470037247575	RIOJA HERNANDEZ LUIS MAN	C/ PEDRO DE LAGASCA	47004 VALLADOLID	02 47 2004 019551926	05-04/05-04	270,13
0521	07 470037395604	HERRERO GONZALEZ MARIA J	AV RONDA 39	47140 LAGUNA DE DUERO	03 47 2004 019552027	05-04/05-04	270,13
0521	07 470037506950	BOMBIN BRAVO JOSE IGNACI	C/ JUAN CARLOS I 45	47012 VALLADOLID	03 47 2004 019511813	05-04/05-04	270,13
0521	07 470037584449	YAÑEZ CARRASCO JOSE RAMO	CT RENEDO, KM. 5,3	47170 RENEDO DE ESGUEVA	02 47 2004 019584864	05-04/05-04	270,13
0521	07 470037669527	MORENO GARRIDO ALFONSO L	C/ VILLAFRANCA DE DU	47008 VALLADOLID	03 47 2004 019585167	05-04/05-04	270,13
0521	07 470037739245	VALBUENA GOMEZ DIEGO	C/ ARZOB. GARCIA GOLD	47007 VALLADOLID	03 47 2004 019585470	05-04/05-04	270,13
0521	07 470037810377	BLANCO MARTIN DAVID	C/ BRAVO 21	47400 MEDINA DEL CAMPO	02 47 2004 019613964	05-04/05-04	270,13
0521	07 470038004074	CALDERON DE LA BARCA FER	C/ HERNANDO DE ACUÑA	47014 VALLADOLID	03 47 2004 019552734	05-04/05-04	240,22
0521	07 470038206562	DIAGO MOYANO LUIS ALBERT	AV JOSE LUIS ARRESE	47014 VALLADOLID	03 47 2004 019585773	05-04/05-04	270,13
0521	07 470038272644	CAMPILLO FERNANDEZ JAVIE	C/ VILLAFRANCA DE DU	47008 VALLADOLID	03 47 2004 019585874	05-04/05-04	270,13
0521	07 470038326396	LOPEZ AJA JOSE CARLOS	C/ EL BOSQUE 15	47320 TUDELA DE DUERO	02 47 2004 019513025	05-04/05-04	270,13
0521	07 470038415821	GARCIA ABRIL GONZALEZ VA	C/ LA TRAVIESA 4	47140 LAGUNA DE DUERO	03 47 2004 019513126	05-04/05-04	270,13
0521	07 470038638517	PRIETO AVI MARIA TERESA	C/ PERFECCION 2	47010 VALLADOLID	02 47 2004 019513631	05-04/05-04	270,13
0521	07 470038669132	GARCIA ALONSO MIGUEL ANG	C/ SAN JOSE 8	47250 MOJADOS	02 47 2004 019614267	05-04/05-04	270,13
0521	07 470038845247	MARTINEZ RUIZ LUIS ANTON	C/ ORBIGO 11	47140 LAGUNA DE DUERO	03 47 2004 019513934	05-04/05-04	240,22
0521	07 470038946388	PEREZ PUENTE FRANCISCO J	C/ 3 DE ABRIL 37	47140 LAGUNA DE DUERO	02 47 2004 019514237	05-04/05-04	240,22
0521	07 470039112504	SANZ GALVAN LUIS MIGUEL	C/ AMADEO ARIAS 10	47014 VALLADOLID	02 47 2004 019514338	05-04/05-04	270,13
0521	07 470039157768	MARTIN RODRIGUEZ ENRIQUE	C/ MOHAGO 4	47160 PORTILLO	03 47 2004 019514439	05-04/05-04	270,13
0521	07 470039209908	JIMENEZ CALDERON SANTIAG	C/ CONSTITUCION 24	47130 SIMANCAS	02 47 2004 019514742	05-04/05-04	270,13
0521	07 470039431792	VILLAGARCIA ALVAREZ VALE	PZ ESPAÑA 9	47155 SANTOVENIA DE PISUERGA	02 47 2004 019515247	05-04/05-04	270,13
0521	07 470039521823	ACUÑA LORENZO LUIS	C/ HERNANDO DE ACUÑA	47014 VALLADOLID	03 47 2004 019586783	05-04/05-04	270,13
0521	07 470039530210	GARCIA SERNA M YOLANDA	CR CIGALES URB. LA V	47194 FUENSALDAÑA	02 47 2004 019515348	05-04/05-04	270,13
0521	07 470039531725	PEDROSA SEGOVIA JOSE MAN	C/ JUNCAL 3	47013 VALLADOLID	02 47 2004 019515449	05-04/05-04	270,13
0521	07 470039556680	MARTIN DIAZ ANGEL	C/ ABUBILLA 27	47012 VALLADOLID	02 47 2004 019515550	05-04/05-04	270,13
0521	07 470039570020	CANTALAPIEDRA VIUDA MARI	C/ CHILE 10	47014 VALLADOLID	03 47 2004 019586884	05-04/05-04	270,13
0521	07 470039711173	SOLOAGA MORALES JUAN CAR	C/ HERNANDO DE ACUÑA	47014 VALLADOLID	03 47 2004 019555360	05-04/05-04	240,22
0521	07 470039779578	SIMON RUBIO JOSE LUIS	C/ RODASTILLO 19	47195 ARROYO DE LA ENCOMIENDA	02 47 2004 019516257	05-04/05-04	270,13
0521	07 470039821715	SANTOS VIELBA SONIA	PZ MAYOR 1	47440 COGECES DE ISCAR	02 47 2004 019614772	05-04/05-04	240,22
0521	07 470039831112	PEREZ SAN JOSE JUAN CARL	AV BURGOS 3	47009 VALLADOLID	03 47 2004 019555461	05-04/05-04	270,13
0521	07 470039866171	FUENTE MARTIN MARIA LUIS	PL SANTA MARIA 1	47260 CABEZON DE PISUERGA	02 47 2004 019516459	05-04/05-04	270,13

Rég.	T./Identif.	Razón social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0521	07 470039939125	DOMINGUEZ FERNANDEZ JOSE	C/ LA LUNA 4	47007 VALLADOLID	03 47 2004 019587288	05-04/05-04	270,13
0521	07 470040038145	SALVADOR INSUA FRANCISCO	C/ FRANCISCO DE QUEV	47160 PORTILLO	02 47 2004 019587389	05-04/05-04	240,22
0521	07 470040245178	ABELLA ABELLA MIGUEL ANG	C/ OCA 1	47012 VALLADOLID	02 47 2004 019516661	05-04/05-04	270,13
0521	07 470040277918	GARCIA CESTEROS JOSE MAR	C/ SANTANDER 2	47100 TORDESILLAS	03 47 2004 019615176	05-04/05-04	270,13
0521	07 470040522438	ALVAREZ GONZALEZ SAMUEL	C/ FRANCISCO MENDIZA	47014 VALLADOLID	03 47 2004 019588403	05-04/05-04	270,13
0521	07 470040664706	ALONSO TARREGA VICENTE	C/ SAN JUAN 41	47800 MEDINA DE RIOSECO	02 47 2004 019516863	05-04/05-04	270,13
0521	07 470040669554	MARTIN MARTIN JAVIER	AV DE LA LIBERTAD 26	47140 LAGUNA DE DUERO	02 47 2004 019517065	05-04/05-04	45,02
0521	07 470040681981	LOPEZ SANCHEZ MIGUEL ANG	C/ DOCTOR VILLACIAN	47014 VALLADOLID	03 47 2004 019588807	05-04/05-04	270,13
0521	07 470041006226	SIRGO CASTRO CARLOS	C/ EBRO 7	47013 VALLADOLID	03 47 2004 019556370	05-04/05-04	270,13
0521	07 470041079782	ROBLES GALLEGO MARTA ELE	C/ ALAVA 1	47013 VALLADOLID	02 47 2004 019517873	05-04/05-04	270,13
0521	07 470041454850	MOLINA RECIO BEATRIZ	C/ EL ARCO DE MEDINA	47250 MOJADOS	02 47 2004 019615782	05-04/05-04	270,13
0521	07 470041474250	MANSILLA VALDUVIECO MANU	CT SEGOVIA, KM.4,5	47012 VALLADOLID	03 47 2004 019518176	05-04/05-04	270,13
0521	07 470042015430	SANZ GARCIA ELENA	C/ FARRUCO 5	47430 PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN	02 47 2004 019616287	05-04/05-04	270,13
0521	07 470042072721	PEREZ ALCALDE JOSE RAMON	PS ISABEL LA CATOLI	47001 VALLADOLID	02 47 2004 019556976	05-04/05-04	270,13
0521	07 471000086895	DIEZ GONZALEZ MARIA CARM	C/ RONDA DEL RIO 5	47230 MATAPOZUELOS	02 47 2004 019616489	05-04/05-04	270,13
0521	07 471000742758	REGUERA VALDIVIESO JESUS	C/ ORBIGO 21	47140 LAGUNA DE DUERO	02 47 2004 019519691	05-04/05-04	240,22
0521	07 471000816318	JULVE CARRO MARCOS	C/ CIGÜEÑA 3	47012 VALLADOLID	02 47 2004 019519792	05-04/05-04	270,13
0521	07 471000938677	ALVAREZ GUTIERREZ EMILIO	C/ MONTES Y MARTIN B	47008 VALLADOLID	02 47 2004 019590625	05-04/05-04	240,22
0521	07 471001953036	ANDURA HIGUERO MARIA	C/ GENERAL SHELLY 6	47013 VALLADOLID	03 47 2004 019521412	05-04/05-04	270,13
0521	07 471002727925	MARTIN MERINO MARIA DOLO	C/ ROSA CHACEL 1	47270 CIGALES	03 47 2004 019522523	05-04/05-04	270,13
0521	07 471002938392	RICO ALVAREZ JOSE IGNACI	C/ GAMAZO 19	47004 VALLADOLID	03 47 2004 019559202	05-04/05-04	270,13
0521	07 471003268091	ANDRES PIERNABIEJA FRAN	PZ MERCADO 6	47400 MEDINA DEL CAMPO	02 47 2004 019617604	05-04/05-04	270,13
0521	07 471003368630	SERNA ESCUDERO FERNANDO	PZ LAS BATALLAS 3	47005 VALLADOLID	03 47 2004 019523634	05-04/05-04	270,13
0521	07 471003762791	FUENTE FRUTOS GERARDO	PP JUAN CARLOS I 61	47012 VALLADOLID	02 47 2004 019524139	05-04/05-04	270,13
0521	07 471004002463	PEREZ TRIMIÑO BENIGNO	TR 18 DE JULIO 1	47360 QUINTANILLA	02 47 2004 019593150	05-04/05-04	270,13
0521	07 471004004685	RODRIGUEZ TORDABLE ANGEL	C/ ROLLO 15	47610 ZARATAN	02 47 2004 019524644	05-04/05-04	202,66
0521	07 471004078447	GARCIA ALONSO ROBERTO	C/ VILLAFRANCA DEL D	47008 VALLADOLID	02 47 2004 019593251	05-04/05-04	270,13
0521	07 471004151296	GARRIDO REBOLLO JONAS	C/ GUIPUZCOA 6	47013 VALLADOLID	02 47 2004 019524947	05-04/05-04	240,22
0521	07 471005301152	MOZO GONZALEZ FEDERICO	C/ LOPE DE RUEDA 7	47010 VALLADOLID	02 47 2004 019561323	05-04/05-04	270,13
0521	07 471005994401	ALVAREZ LOPEZ MANUEL ANT	C/ MARIANO DE LOS CO	47014 VALLADOLID	02 47 2004 019593958	05-04/05-04	270,13
0521	07 471006754940	GARCIA SAN FRUTOS JULIO	C/ EMBAJADORES 92	47013 VALLADOLID	02 47 2004 019526967	05-04/05-04	202,66
0521	07 471007803348	GONZALEZ PORTURAS MIGUEL	C/ PAVO REAL 4	47012 VALLADOLID	03 47 2004 019527472	05-04/05-04	270,13
0521	07 471009603609	FAJARDO GRANADO DIEGO	C/ NICOLAS SALMERON	47004 VALLADOLID	03 47 2004 019527876	05-04/05-04	202,66
0521	07 471009744964	FEJOO LOPEZ SORAYA	C/ VILLAMARCIEL 12	47008 VALLADOLID	03 47 2004 019528179	05-04/05-04	270,13
0521	07 471010174289	HERRERA ENCINAS DAVID	C/ ALABA 4	47013 VALLADOLID	02 47 2004 019528381	05-04/05-04	202,66
0521	07 471011175514	LLORENTE CABORNERO LUIS	C/ REAL 3	47314 PADILLA DE DUERO	03 47 2004 019595978	05-04/05-04	270,13
0521	07 471011207644	CALDERON ALCOCER MARIA D	C/ JOSE GARROTE TOVA	47014 VALLADOLID	03 47 2004 019596180	05-04/05-04	270,13
0521	07 471011578971	MARTINEZ FERNANDEZ GLORI	C/ MIRIAM BLASCO 75	47014 VALLADOLID	02 47 2004 019596786	05-04/05-04	270,13
0521	07 471011924939	GONZALEZ GARCIA MARIA NU	C/ FAISAN 2	47012 VALLADOLID	02 47 2004 019529391	05-04/05-04	202,66
0521	07 471012035578	RUIZ ALONSO JUANA	PO ZORRILLA 93	47007 VALLADOLID	03 47 2004 019597089	05-04/05-04	270,13
0521	07 471012091455	BENAVENTE LAGUNA JAVIER	C/ ANTONIO ROYO VILL	47014 VALLADOLID	02 47 2004 019597190	05-04/05-04	270,13
0521	07 471012110148	TRONCOSO SAINT CLAIR FER	C/ PAULINA HARRIET 9	47006 VALLADOLID	02 47 2004 019597291	05-04/05-04	270,13
0521	07 471012323043	GARCIA REDONDO MARIA GEM	C/ ESPERANTO 11	47008 VALLADOLID	02 47 2004 019530001	05-04/05-04	270,13
0521	07 471014000537	ARAGON VIÑAS DAVID	C/ AGUILA 2	47012 VALLADOLID	02 47 2004 019530809	05-04/05-04	202,66
0521	07 471015618013	GAITE GOMEZ MARIA ROSA	C/ JUAN BAUTISTA 1	47140 LAGUNA DE DUERO	02 47 2004 019531920	05-04/05-04	180,22
0521	07 480041671562	PEREZ FERREIRO JOSE LUIS	AV MARCOS FERNANDEZ	47014 VALLADOLID	02 47 2004 019598810	05-04/05-04	580,28
0521	07 480072780270	GOMEZ VISA ROBERTO	C/ AVDA. VALLADOLID	47100 TORDESILLAS	02 47 2004 019621644	05-04/05-04	240,22
0521	07 480081835121	DIEZ MORENO LUIS JESUS	PO JUAN CARLOS I 19	47013 VALLADOLID	02 47 2004 019598911	05-04/05-04	45,02

Rég.	T./Identif.	Razón social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD	Núm. Reclamación	Período	Importe
0521	07 480114379530	BORREGON ARIAS JOSE	CT PESQUERA 45	47300 PEÑAFIEL	02	47 2004 019599012	05-04/05-04	240,22
0521	07 490023823743	PEREDA ORDAX PEDRO LUIS	C/ JUAN M. VILLERGAS	47014 VALLADOLID	03	47 2004 019599416	05-04/05-04	270,13
0521	07 490024031180	MARTIN HERNANDEZ LUIS RO	C/ DOCTRINOS 4	47001 VALLADOLID	03	47 2001 012123914	01-01/01-01	15,37
<i>Régimen 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena</i>								
0611	07 371004291813	VALDERREY MATA JOSE MANU	C/ CARRETERA MATILLA	47100 TORDESILLAS	02	47 2004 011580041	05-03/12-03	574,46
0611	07 401003563453	MUSTAFOV AHMEDOY ALPER	C/ COMUNEROS 5	47300 PEÑAFIEL	02	47 2004 011521235	01-03/05-03	324,10
0611	07 470017084006	TORRE RODRIGUEZ FERMIN	C/ MEDIAVILLA 1	47815 TAMARIZ DE CAMPOS	03	47 2004 011526184	06-03/12-03	455,52
0611	07 470018312367	CASTILLO CASADO IGNACIO	C/ ARRABAL 63	47510 ALAEJOS	02	47 2004 011588630	01-03/12-03	911,04
0611	07 470020088275	SANZ AGUADO JOSE ANTONIO	C/ LAS DAMAS 14	47238 ALCAZAREN	02	47 2004 011589034	07-03/12-03	425,15
0611	07 470031220239	SANZ CACERES M MAR	C/ CHAMORRO 921	47410 OLMEDO	02	47 2004 011601158	01-03/05-03	331,52
0611	07 470038417942	MARTIN PICO MARIA NIEVES	C/ DEL MEDIO 12	47350 QUINTANILLA	02	47 2004 011535783	05-03/05-03	15,19
0611	07 470041612272	CALVO LAZARO IGNACIO	C/ CASTILLA 14	47340 SARDON DE DUERO	02	47 2004 011538009	09-03/09-03	20,26
0611	07 470800947369	LOPEZ CASADO FELISA	PZ ONESIMO REDONDO 1	47350 QUINTANILLA	03	47 2004 011538312	05-03/05-03	75,92
0611	07 471007341586	ARREGUI PORTILLO GUILLER	C/ CONSTITUCION 4	47238 VILLALBA DE LOS ALCORES	02	47 2004 011492842	09-03/09-03	15,19
0611	07 471012366792	IVANOV --- ILARION RASHE	C/ PARRA 9	47300 PEÑAFIEL	02	47 2004 011555587	01-03/08-03	425,17
0611	07 471012895747	GEORGIEV IVANOV IVAN	C/ ALONSO PESQUERA 1	47350 QUINTANILLA	02	47 2004 011557510	01-03/12-03	911,04
<i>Régimen 12 Régimen Especial Empleados del Hogar</i>								
1211	10 47000083163	MATEOS RUIZ ANGEL	AC DE RECOLETOS 6	47004 VALLADOLID	02	47 2003 011550255	09-02/09-02	52,21
1211	10 47001315972	MARTINEZ SARMENTERO JESU	AV ISABEL LA CATOLIC	47001 VALLADOLID	02	47 2004 020001459	01-04/01-04	24,70
1211	10 47001315972	MARTINEZ SARMENTERO JESU	AV ISABEL LA CATOLIC	47001 VALLADOLID	02	47 2004 020001560	03-04/03-04	148,19
1211	10 47101879887	FERNANDEZ DIAZ ROSA	C/ SIMON ARANDA 5	47002 VALLADOLID	02	47 2002 011611308	05-01/05-01	69,80
1211	10 47102911525	LAREDO OLIVERA EVA	C/ URB. EL MONTICO,	47100 TORDESILLAS	02	47 2002 011601507	05-01/05-01	23,27
1211	10 47103058136	RODRIGUEZ BARBERO MARIA	PS ISABEL LA CATOLIC	47001 VALLADOLID	02	47 2003 011543585	02-02/02-02	37,97
1211	10 47103174132	SANCHEZ GAMBOA ESPERANZA	C/ MARTIN SANTOS ROM	47014 VALLADOLID	02	47 2004 020014088	01-04/01-04	24,70
1211	10 47103186660	FERNANDEZ GIJON ISABEL M	CN DEL CAÑO 2	47194 FUENSALDAÑA	03	47 2004 019994486	04-04/04-04	128,42
1211	10 47103193229	GONZALEZ GARCIA LUIS FER	C/ EUSEBIO GONZALEZ	47014 VALLADOLID	02	47 2004 020014593	01-04/01-04	148,19
1211	10 47103193229	GONZALEZ GARCIA LUIS FER	C/ EUSEBIO GONZALEZ	47014 VALLADOLID	02	47 2004 020014694	02-04/02-04	148,19
1211	10 47103193229	GONZALEZ GARCIA LUIS FER	C/ EUSEBIO GONZALEZ	47014 VALLADOLID	02	47 2004 020014795	03-04/03-04	148,19
1211	10 47103193229	GONZALEZ GARCIA LUIS FER	C/ EUSEBIO GONZALEZ	47014 VALLADOLID	02	47 2004 020014896	04-04/04-04	148,19
1211	10 47103272950	SANZ RODRIGUEZ TEODORO	C/ RONDA DE LA ALAME	47461 BRAHOJOS DE MEDINA	02	47 2004 020019748	03-04/03-04	148,19
1211	10 47103285074	HERRERO GONZALEZ MARIA J	PZ CORRILLO 10	47001 VALLADOLID	02	47 2004 020004388	01-04/01-04	148,19
1211	10 47103285074	HERRERO GONZALEZ MARIA J	PZ CORRILLO 10	47001 VALLADOLID	02	47 2004 020004489	02-04/02-04	148,19
1211	10 47103285074	HERRERO GONZALEZ MARIA J	PZ CORRILLO 10	47001 VALLADOLID	02	47 2004 020004590	04-04/04-04	148,19
1211	10 47103285074	HERRERO GONZALEZ MARIA J	PZ CORRILLO 10	47001 VALLADOLID	02	47 2004 020004691	03-04/03-04	148,19
1211	10 47103415723	HAMDAOUI --- YOUNES	C/ GENERAL SHELLY 27	47013 VALLADOLID	02	47 2004 019995395	04-04/04-04	148,19
1211	10 47103432089	RIOJA HERNANDEZ LUIS MAN	C/ PEDRO DE LA GASCA	47004 VALLADOLID	02	47 2004 020005503	04-04/04-04	24,70
1211	10 47103464829	DOMINGUEZ SAN JOSE ABEL	C/ LA ESTACION 1	47460 CAMPILLO EL	02	47 2004 020019849	04-04/04-04	148,19
1211	10 47103464829	DOMINGUEZ SAN JOSE ABEL	C/ LA ESTACION 1	47460 CAMPILLO EL	02	47 2004 020019950	02-04/02-04	148,19
1211	10 47103464829	DOMINGUEZ SAN JOSE ABEL	C/ LA ESTACION 1	47460 CAMPILLO EL	02	47 2004 020020051	01-04/01-04	148,19
1211	10 47103464829	DOMINGUEZ SAN JOSE ABEL	C/ LA ESTACION 1	47460 CAMPILLO EL	02	47 2004 020020152	03-04/03-04	148,19
1211	10 47103465132	CASQUETE HERMIDA FELISA	C/ GENERAL SHELLY 24	47013 VALLADOLID	02	47 2004 019996207	02-04/02-04	128,42
1211	10 47103532729	MARTIN RIVAS CARLOS	C/ JOSE GARROTE TOVA	47014 VALLADOLID	02	47 2004 020016011	03-04/03-04	148,19
1211	10 47103709248	PEREZ DE MIGUEL MERCEDES	C/ JOSE GARROTE TOBA	47014 VALLADOLID	02	47 2004 020016718	04-04/04-04	24,70
1211	10 47103746937	LOPEZ FERNANDEZ LEOVIGIL	C/ REAL DE BURGOS 16	47011 VALLADOLID	03	47 2004 020006614	03-04/03-04	148,19
1211	10 47103769771	VIEDMA MARTINEZ JUAN	CM VIEJO DE SIMANCAS	47130 SIMANCAS	02	47 2004 019998833	03-04/03-04	148,19
1211	10 47103769771	VIEDMA MARTINEZ JUAN	CM VIEJO DE SIMANCAS	47130 SIMANCAS	02	47 2004 019998934	04-04/04-04	24,70
1211	10 47103834944	CABELLO RUBIO ANIBAL	C/ CISTERNIGA 3	47005 VALLADOLID	02	47 2004 019999136	04-04/04-04	54,34
1211	10 47103835348	FERNANDEZ PEÑA MARIA TER	C/ VINOS DE CIGALES	47008 VALLADOLID	02	47 2004 020017728	04-04/04-04	44,46
1221	07 470026344775	GONZALEZ CABEZAS MA JESU	C/ LOPE DE RUEDA 11	47010 VALLADOLID	02	47 2004 019999237	04-04/04-04	148,19
1221	07 471011206432	VYKHANSKA --- OKSANA	C/ GENERAL SHELLY 21	47013 VALLADOLID	02	47 2004 019988729	04-04/04-04	148,19

Rég.	T./Identif.	Razón social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD	Núm. Reclamación	Período	Importe
1221	07 471013057718	FERREIRA DA SILVA VALDEN	C/ PISUERGA 32	47195 ARROYO DE LA ENCOMIENDA	02	47 2004 019989537	01-04/01-04	148,19
1221	07 471013168862	RIAÑO ZAMBRANA ALBA YADI	C/ EMBAJADORES 18	47013 VALLADOLID	02	47 2004 019989638	01-04/01-04	148,19
1221	07 471013168862	RIAÑO ZAMBRANA ALBA YADI	C/ EMBAJADORES 18	47013 VALLADOLID	02	47 2004 019989739	02-04/02-04	148,19
1221	07 471013168862	RIAÑO ZAMBRANA ALBA YADI	C/ EMBAJADORES 18	47013 VALLADOLID	02	47 2004 019989840	04-04/04-04	148,19
1221	07 471013168862	RIAÑO ZAMBRANA ALBA YADI	C/ EMBAJADORES 18	47013 VALLADOLID	02	47 2004 019989941	03-04/03-04	148,19
1221	07 471014733087	OUBRAHAM --- ZOULIKHA	C/ CANTARRANAS 3	47692 CEINOS DE CAMPOS	02	47 2004 020008432	01-04/01-04	24,70
1221	07 471014733087	OUBRAHAM --- ZOULIKHA	C/ CANTARRANAS 3	47692 CEINOS DE CAMPOS	02	47 2004 020008533	02-04/02-04	24,70
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA								
<i>Régimen 05 R. E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos</i>								
0521	07 470040288022	MUELAS ALONSO JOSE ANTON	PZ MAYOR 4	47001 VALLADOLID	02	05 2004 013245337	05-04/05-04	270,13
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA								
<i>Régimen 05 R. E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos</i>								
0521	07 080386627070	MORENO RIESCO PEDRO	C/ ADOLFO MIAJA DE L	47014 VALLADOLID	03	08 2004 124080269	05-04/05-04	270,13
0521	07 080413210730	BAYER --- FRANZ JOSEF	C/ LA FUENTE 10	47360 QUINTANILLA	02	08 2004 125045926	05-04/05-04	270,13
0521	07 081012197692	ARIF --- JILALI	C/ SAN JOSE DE CALAS	47012 VALLADOLID	02	08 2004 123536968	05-04/05-04	240,22
0521	07 471006221642	YE --- GUAMBO	CM DE ZARATAN 27	47195 ARROYO DE LA ENCOMIENDA	02	08 2004 123978219	05-04/05-04	45,02
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BURGOS								
<i>Régimen 05 R. E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos</i>								
0521	07 080383035646	SANTOS MARTINEZ JUAN	C/ MARIANO DE LOS CO	47014 VALLADOLID	02	09 2004 016410711	05-04/05-04	245,02
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA								
<i>Régimen 12 Régimen Especial Empleados del Hogar</i>								
1221	07 151034336616	LOPEZ FLOREZ DIANA MARIA	C/ PASEO DEL CAUCE 8	47011 VALLADOLID	02	15 2004 031891921	01-04/01-04	24,70
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN								
<i>Régimen 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena</i>								
0611	07 471012252113	KAVULSKI --- IVAN TODORO	C/ SANTA LUCIA 32	47005 VALLADOLID	02	23 2004 014048447	09-03/11-03	164,50
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN								
<i>Régimen 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena</i>								
0611	07 281118288785	EL MIHRI --- ALLAL	C/ ARRABALES	47686 MELGAR DE ARRIBA	02	24 2004 011474446	01-03/12-03	911,04
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID								
<i>Régimen 05 R. E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos</i>								
0521	07 280139654833	BENEYTO ARIAS PEDRO J	C/ PERAL 5	47007 VALLADOLID	02	28 2004 116101416	05-04/05-04	270,13
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA								
<i>Régimen 05 R. E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos</i>								
0521	07 470035519359	BARTOLOME MONJE FLORENC	PZ MAYOR	47185 CANILLAS DE ESGUEVA	02	34 2004 013592129	05-04/05-04	270,13
<i>Régimen 12 Especial Empleados del Hogar</i>								
1221	07 341004509709	MOUMOU --- SAIDA	C/ ALAVA 4	47013 VALLADOLID	03	34 2004 013715805	01-04/01-04	138,30
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA								
<i>Régimen 05 R. E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos</i>								
0521	07 470027608102	SAHAGUN MARTINEZ JUVENTI	C/ ESQUILA 7	47012 VALLADOLID	02	37 2004 016290350	05-04/05-04	270,13

9071/2004

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID****Asesoría Jurídica General**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2004, acordó la aprobación definitiva del "Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid", en los siguientes términos:

"Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid*Exposición de Motivos*

El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid constituye la pieza básica de la reglamentación municipal. Tiene la función de trasladar a la mecánica del funcionamiento ordinario, las grandes líneas que lo articulan en la legislación municipal.

Por esta razón el articulado del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid ha conocido diversas redacciones en función

de las modificaciones que se han ido produciendo con el correr de los años, y de las distintas concepciones y parámetros que han ido modificando en profundidad la Institución municipal.

La ciudad, el municipio, han cobrado un relieve institucional y político cada vez mayor, originando a su vez un grado de autonomía que exigía nuevas formas de organización, de control y de ejercicio del poder, desde una perspectiva participativa, democrática y moderna.

Las instituciones locales han reivindicado en estos últimos años distintas modificaciones legales que fortalecieran su autonomía e independencia. Así se llegó, de conformidad con el gobierno central, a la enunciación de unas "Medidas para el desarrollo del gobierno local", que dieron lugar a cambios en distintas Leyes Orgánicas, además de otros textos legislativos. Las nuevas formulaciones legales dieron lugar a una modificación del Reglamento Orgánico, que tuvo lugar mediante acuerdo plenario de 6 de febrero de 2001, con la finalidad de adecuar el texto municipal a las reformas leyes estatales.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, obliga, por las importantes novedades que introduce, a la reforma del Reglamento Orgánico. Mediante ella se modifica sustancialmente el régimen de organización de los municipios de gran población, entre los que se encuentra el de Valladolid, a tenor del Art. 121 de la Ley de Bases de Régimen Local, adicionado por la nueva ley.

La organización plasmada en el texto legislativo, está compuesta por el Pleno, que tiene como primera atribución la de ejercer el control y fiscalización de los órganos de gobierno, y al que separa por tanto de dicha función, la Junta de Gobierno, que interviene colegiadamente en las funciones de dirección en la política municipal, y el Alcalde, máxima representación del municipio, y responsable de la gestión política ante el Pleno. La propia ley diferencia lo que llama órganos superiores de la Administración Municipal y órganos directivos, llamados a formar parte del cuerpo administrativo de los Ayuntamientos.

Este Reglamento Orgánico, que cumple la exigencia legal del Art. 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción, prevista en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, consta de 4 Títulos y 104 artículos.

El Título I contiene los artículos 1 al 4, y hace referencia a que el régimen de organización a que este Reglamento se refiere es el establecido por el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y determina que el gobierno y la administración de la Ciudad de Valladolid corresponde al Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales, elegidos por los ciudadanos.

El Título II, compuesto por 4 Capítulos, que integran los artículos 5 al 28, se refiere al Estatuto de los miembros de esta Corporación, señala sus derechos y deberes, regula el acceso a la información municipal para facilitar el cumplimiento de sus funciones, exige la existencia de un Registro de Intereses, buscando la transparencia respecto a las actividades económicas durante su gestión, y desarrolla la constitución y funcionamiento de los Grupos Municipales.

El Título III se configura en relación con el Alcalde. En el Capítulo I, que comprende los artículos 29 al 32, determina conforme a los preceptos legales establecidos, el procedimiento de elección y atribuciones del Alcalde, y se refiere a sus funciones en cuanto máxima representación de la Ciudad de Valladolid. En el Capítulo II, artículos 33 y 34, regula también las figuras de los Tenientes de Alcalde, en cuanto sustituyen a éste, con el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. El Capítulo III permite y detalla en los artículos 35 al 38 las Delegaciones del Alcalde, ya sean con carácter general o especial.

Finalmente el Título IV estudia la figura central del Ayuntamiento, que constituye el Ayuntamiento Pleno. Se compone de un Capítulo I, con seis secciones desarrolladas en los artículos 39 al 60. En él se hace referencia a aspectos tan relevantes como su composición y atribuciones, las Comisiones del Pleno, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, el Secretario General del Pleno y la Junta de Portavoces. El Capítulo II, que cierra el Título, se compone a su vez de cinco secciones, que integran los artículos 61 al 104. En él se examina el régimen de sesiones, la convocatoria y el orden del día, el desarrollo de las mismas y la adopción de acuerdos, las actas de sesiones y el control por el Pleno de los órganos de gobierno.

El Reglamento contiene además dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final.

La aprobación de este Reglamento Orgánico no sirve sólo para cumplir con una obligación legal. Como pieza básica de la reglamentación municipal resalta la personalidad y funcionamiento del Ayuntamiento de Valladolid, adecuando su normativa a los nuevos conceptos municipales.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1.

El gobierno y la administración de la Ciudad de Valladolid corresponde al Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales, elegidos por los ciudadanos conforme a lo dispuesto en la Constitución y la legislación electoral.

Artículo 2.

El Alcalde ostenta la máxima representación de la Ciudad, preside la Corporación y dirige la política, el gobierno y la administración municipal, ejerciendo cuantas atribuciones le confieran las leyes y el presente Reglamento.

Artículo 3.

El Ayuntamiento Pleno, integrado por la totalidad de los Concejales y presidido por el Alcalde, adopta las grandes decisiones estratégicas, controla y fiscaliza a los órganos de gobierno, aprueba y modifica las ordenanzas y reglamentos municipales y ejerce las atribuciones que le confieren las leyes y el presente Reglamento.

Artículo 4.

El régimen de organización del Municipio de Valladolid es el establecido por el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, desarrollado por este Reglamento Orgánico y las demás normas de esta naturaleza que en el uso de la potestad de autoorganización apruebe el Ayuntamiento Pleno.

TÍTULO SEGUNDO

Estatuto de los Miembros de la Corporación

Capítulo I.-Derechos, deberes, adquisición, suspensión y pérdida de la condición

Artículo 5.

1.-La determinación del número de miembros de la Corporación Local, el procedimiento para su elección, la duración de su mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad son los regulados en la legislación electoral.

2.-El Concejale que resulte proclamado electo presentará la credencial en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 6.

1.-Los Concejales tienen el derecho y la obligación de asistir con voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de los que formen parte.

2.-Asimismo tendrán derecho a asistir con voz y sin voto a las sesiones de los órganos del Ayuntamiento los Concejales que no sean miembros de los mismos y en los que la Ley establece el derecho a la participación de todos los grupos políticos.

Artículo 7.

1.-Los miembros de la Corporación Municipal podrán ejercer sus cargos con dedicación exclusiva y parcial. En ambos casos percibirán la retribución correspondiente.

2.-Las retribuciones de los Concejales con dedicación exclusiva se asimilarán a las que correspondan en la Relación de Puestos de Trabajo o acuerdos pertinentes a los siguientes funcionarios:

- * El Alcalde, la equivalente a la que corresponda al Secretario General del Pleno.
- * Los Concejales Delegados Generales, la que corresponda al puesto de trabajo de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno.
- * Los Concejales con Delegación Especial y los Portavoces de los Grupos Municipales, la que corresponda al puesto de trabajo de Coordinador General de Área.
- * Los restantes Concejales, la que corresponda al puesto de trabajo de Jefe de Sección de retribución máxima.

3.-Las retribuciones de los Concejales con dedicación parcial se establecerán con criterio de proporcionalidad en función de su dedicación a las tareas municipales. En ningún caso estas retribuciones podrán superar el límite que se fije, en su caso, en la Ley de Presupuesto del Estado ni el 40% de las retribuciones que les corresponda si desempeñan el cargo con dedicación exclusiva, conforme al párrafo anterior.

4.-Los Grupos Municipales no pertenecientes al equipo de gobierno podrán tener Concejales con dedicación exclusiva o parcial en proporción de una dedicación exclusiva por cada cinco Concejales o fracción de cinco o la correspondiente proporción en dedicaciones parciales.

5.-Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte.

Artículo 8.

1.-Quedará suspendido el Concejál en sus derechos, prerrogativas y deberes cuando así se determine por resolución judicial firme.

2.-El Concejál perderá su condición como tal:

- a) Por decisión judicial firme que anule la elección o proclamación.
- b) Por fallecimiento e incapacitación declarada por decisión judicial firme.
- c) Por extinción del mandato al expirar el plazo sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- d) Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno.
- e) Por incompatibilidad.
- f) Por pérdida de la nacionalidad que da acceso a la condición de Concejál.

Capítulo II.-Acceso a la información

Artículo 9.

1.-Los Concejales tienen derecho a obtener del Alcalde el acceso a todos los antecedentes, datos e informaciones que, obrando en las dependencias municipales, resulten precisos para el desarrollo de su función. La petición de acceso a las informaciones, formulada en escrito dirigido al Alcalde, se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que éste no adopte resolución denegatoria en el término de cinco días, a contar desde la recepción de la solicitud.

2.-Se facilitará el acceso de los Grupos Municipales a la información procesada informáticamente. En particular, se facilitará la consulta de los Presupuestos de Gastos e Ingresos, así como de la contabilidad presupuestaria y financiera y del detalle de peticiones realizadas por los Servicios para la formación del presupuesto y la consulta de los expedientes de planeamiento, obras municipales y contratación de obras. En materia presupuestaria, se prestará el asesoramiento necesario a los Grupos Municipales por la Oficina o Servicio correspondiente.

3.-Este derecho sólo podrá ser limitado en los siguientes casos:

- a) Cuando el conocimiento o difusión de los documentos o antecedentes pueda vulnerar el derecho constitucional al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen de las personas.

Los documentos que contengan datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida, o, en otro caso, de cincuenta años a partir de la fecha de los documentos.

- b) Si se trata de materias relativas a la seguridad ciudadana, cuya publicidad pudiera incidir negativamente en la misma.
- c) Si se trata de materias clasificadas en los términos de la Ley 9/1968, de 5 de abril, modificada por la Ley 48/1978, de 7 de octubre, sobre Secretos Oficiales.

- d) En caso de tratarse de materias amparadas por secreto estadístico.

- e) Cuando se trate de antecedentes que se encuentren incorporados a un proceso judicial penal, mientras permanezcan bajo secreto sumarial.

4.-En todo caso la denegación del acceso a documentación habrá de hacerse a través de resolución motivada.

Artículo 10.

No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, los Servicios municipales o los funcionarios correspondientes estarán obligados a facilitar la información sin necesidad de que el Concejál acredite estar autorizado en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate del acceso de los Concejales que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión a la información propia de las mismas.
- b) Cuando se trate del acceso de cualquier Concejál a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c) Cuando se trate del acceso de los Concejales a la información o documentación del Ayuntamiento que sea de libre acceso para los ciudadanos.

Artículo 11.

1.-La consulta y examen de los expedientes, libros y documentación en general se regirán por las siguientes normas:

- a) La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse bien en el Archivo General o en la dependencia donde se encuentre. La expedición de copias se limitará a los casos a que se refiere el artículo 12.
- b) En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de las correspondientes dependencias u oficinas municipales.
- c) La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones deberá efectuarse en el Archivo o en la Secretaría General.
- d) El examen de los expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2.-La consulta de registros informatizados que tengan datos personales se podrá facilitar a los miembros de la Corporación mediante autorización de la Alcaldía, incluso a través de terminales de ordenador instalados en los despachos de los Grupos Municipales, siempre que se garantice que sólo los Concejales y, en su caso, los funcionarios del Grupo Municipal autorizados conforme a lo dispuesto en el artículo 14 tendrán acceso a la información y que sólo se visualizará en pantalla, no produciéndose su tratamiento, cesión o transferencia, a menos que el acceso a los datos quede disociado de modo que la información obtenida no pueda asociarse a persona determinada o determinable, todo ello sin perjuicio de las limitaciones a la consulta que puedan resultar de lo dispuesto en el artículo 9.2 de este Reglamento.

3.-Los Concejales tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función.

Artículo 12.

1.-Sólo se facilitará o permitirá obtención de fotocopias o copias en los siguientes casos:

- a) Cuando se autorice expresamente por la Alcaldía o por los respectivos Concejales Delegados.
- b) Cuando las solicite el Concejál que ostente delegaciones o responsabilidades de gestión y se refieran a la información propia de las mismas.
- c) Cuando se trate de la documentación de los asuntos que hayan de ser tratados por órganos colegiados de los que los Concejales formen parte, según el orden del día de la sesión convocada.
- d) Cuando se trate de resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- e) Cuando se trate de información o documentación de libre acceso para los ciudadanos.

2.-Para la obtención de copias y fotocopias debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Ningún expediente, libro o documentación puede salir del local o servicio o de la oficina en que se halle, excepto para la obtención de copias o fotocopias por el funcionario responsable.
- b) Los Libros de Actas y los de Resoluciones de la Alcaldía y los generales de entrada y salida de documentos no pueden salir de las respectivas oficinas o, en su caso, del Archivo General, si en él estuvieran depositados.
- c) Los expedientes sometidos a sesión del Pleno o de la Comisión de Gobierno no pueden salir del lugar en que se ponen de manifiesto a los Concejales a partir de la convocatoria.

Artículo 13.

Prevía autorización por parte del Portavoz de cada Grupo Municipal, se extiende el derecho de información a los funcionarios de empleo asignados a cada Grupo.

Artículo 14.

La correspondencia oficial interior y la de procedencia externa dirigida a los Concejales se entregará, en la sede del respectivo Grupo Municipal, al propio interesado o, en su defecto, a cualquier funcionario del mismo o miembro del Grupo.

Capítulo III.-El Registro de Intereses

Artículo 15.

Todos los miembros de la Corporación Municipal formularán antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y declaración de sus bienes patrimoniales.

Artículo 16.

Tales declaraciones se inscribirán en el Registro de Intereses de esta entidad, cuya custodia y dirección corresponden al Secretario General del Pleno.

Artículo 17.

Las declaraciones de bienes y actividades se presentarán al responsable del Registro de Intereses con motivo de la renovación de la Corporación o de alguno de sus miembros, antes de la toma de posesión, por quienes resulten proclamados o nombrados, aunque ya hubieran formulado declaración en mandato anterior.

Artículo 18.

1.-Siempre que se produzca alguna variación respecto de lo declarado deberá formularse declaración adicional en el plazo de un mes desde el día en que se haya producido, expresando las alteraciones habidas.

2.-El plazo de presentación de las declaraciones con ocasión del cese de la Corporación será a partir del momento en que expire el mandato corporativo hasta la fecha en que los Concejales cesen en el ejercicio de sus funciones para la administración ordinaria. En el supuesto de renuncia, desde la fecha de presentación del correspondiente escrito hasta que el Pleno municipal conozca la misma y declare la vacante. En los casos de pérdida de la condición de Concejales por decisión judicial o incompatibilidad, desde que se notifique al interesado la resolución correspondiente hasta que la Corporación declare la vacante.

Artículo 19.

Las declaraciones deberán formularse con arreglo a los modelos aprobados por el Pleno Municipal y podrán formalizarse ante su Secretario General o ante Notario.

Artículo 20.

1.-En la declaración relativa a causas de posible incompatibilidad y actividades hará constar:

- a) Las actividades que constituyen causa de posible incompatibilidad.
- b) Las actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos, sean profesionales, mercantiles o industriales o de otra naturaleza, por cuenta propia o ajena, incluida la administración de su hacienda o patrimonio, exponiendo, en su

caso, nombre o razón social de la empresa y empleo o cargo que desempeña.

2.-La declaración de bienes patrimoniales comprenderá:

- a) Todos los bienes inmuebles y los muebles de carácter histórico o artístico o de considerable valor económico integrantes del patrimonio personal, debidamente identificados, con expresión de su fecha de adquisición y, en su caso, con indicación de los datos de la inscripción registral.
- b) Valores mobiliarios, debidamente identificados, mencionando su valor nominal y la entidad a la que corresponden.

Artículo 21.

Las declaraciones a que se refieren los artículos precedentes se inscribirán en el Libro de Registro de Intereses, con una sección para cada tipo de declaración, que ha de estar previamente foliado y encuadernado.

Artículo 22.

1.-Las inscripciones se referirán a cada declaración formulada por orden correlativo de presentación y contendrán las referencias a los siguientes extremos:

- Número de orden.
- Fecha de registro.
- Fecha de la declaración.
- Nombre y apellidos del declarante.

2.-En la declaración inscrita se hará constar el número de orden correspondiente al Libro de Registro de Intereses.

Artículo 23.

Las declaraciones inscritas en el Libro de Registro de Intereses serán archivadas según el orden de su inscripción y conservadas y custodiadas como documento del Registro de Intereses. Las de los miembros de cada Corporación serán encuadernadas al finalizar su mandato.

Artículo 24.

1.-El Registro de Intereses de causas de posible incompatibilidad y de actividades y su documentación tendrá carácter público. Para el acceso a los datos contenidos en el Registro de Intereses de bienes patrimoniales y su documentación será necesario acreditar interés legítimo directo, excepto tratándose de miembros de la Corporación, en que dicho interés se presume para el ejercicio de sus funciones legales de control y decisorias.

2.-Toda consulta o expedición de certificación de datos de las declaraciones precisarán resolución previa de la Alcaldía autorizándolas.

3.-Las certificaciones serán expedidas por el encargado del Registro.

Capítulo IV.-Grupos Municipales

Artículo 25.

1.-A efectos de su actuación corporativa, los Concejales de integrarán en los Grupos Políticos que constituyan, conforme a cada formación electoral por la que fueron elegidos. En ningún caso podrán constituir Grupo Municipal separado Concejales que hayan concurrido electoralmente en un mismo partido o coalición.

2.-Los Concejales que no se integren en el Grupo Político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su Grupo de procedencia, tendrán necesariamente la consideración de miembros corporativos no adscritos.

3.-Cuando la mayoría de los Concejales de un Grupo Político municipal abandone la formación política que presentó su candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los Concejales que permanezcan en la citada formación los legítimos integrantes de dicho Grupo Político a todos los efectos.

4.-El Secretario General del Ayuntamiento Pleno podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a los efectos de que acredite las circunstancias señaladas.

Artículo 26.

1.-La constitución de los Grupos Municipales se comunicará mediante escrito dirigido al Alcalde dentro de los cinco primeros días siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación.

2.-En el escrito de comunicación, que irá firmado por todos los Concejales que constituyan el Grupo, se hará constar su denominación y los nombres de todos sus miembros, de su Portavoz y de los Adjuntos por su orden, a efectos de sustitución.

3.-Los Concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación, se incorporarán al Grupo Municipal constituido por los de su misma formación electoral dentro de los cinco días siguientes a la adquisición de dicha condición. En el escrito de comunicación al Alcalde constará la aceptación del Portavoz del Grupo Municipal correspondiente. En el supuesto de no producirse dicha incorporación, pasarán automáticamente a ser considerados como no adscritos.

4.-La baja de los Concejales en un Grupo Municipal deberá ser comunicada al Alcalde por el Concejil afectado o por el Portavoz del Grupo y tendrá efectos a partir del momento de recibirse esta comunicación.

5.-El Alcalde dará cuenta al Ayuntamiento Pleno de los escritos relativos a la constitución de los Grupos Municipales, o sus modificaciones, en la primera sesión que celebre.

Artículo 27.

1.-La Alcaldía o el Concejil Delegado General correspondiente asignará a cada Grupo Municipal un despacho o local en la Casa Consistorial, de acuerdo con las posibilidades existentes y proporcional a la importancia numérica del Grupo, sin perjuicio de la utilización de otros espacios municipales para el mejor desarrollo de su función, en la forma en que esta reglamentado y de conformidad con las normas de uso de este Ayuntamiento.

2.-Los Grupos Municipales dispondrán de una dotación económica, fijada anualmente en el presupuesto, la cual se distribuirá entre los respectivos Grupos, mediante las funciones o programas necesarios al efecto y con la clasificación económica propuesta por cada uno para las diferentes atenciones, con arreglo a los siguientes criterios:

- El treinta por ciento de la cantidad total presupuestada, en partes iguales, entre los Grupos Municipales.
- El resto, de forma proporcional al número de Concejales de cada Grupo.

3.-Las asignaciones no pueden destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación Municipal o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

4.-Los Grupos Municipales deben llevar una contabilidad específica de la dotación asignada, que pondrán a disposición del Ayuntamiento Pleno siempre que éste lo pida.

5.-Se adscribirán funcionarios de empleo a los Grupos Municipales a razón de un funcionario por cada cinco Concejales o fracción, sin que en ningún caso pueda exceder de tres por cada Grupo.

6.-Las menciones de este artículo a los Grupos Municipales y al número de Concejales de cada Grupo se entienden referidas, durante todo el mandato corporativo, a las que se constituyeran al iniciarse el mismo y a su composición en dicho momento.

Artículo 28.

1.-Los derechos políticos y económicos de los miembros no adscritos no podrán ser nunca superiores a los que les hubieran correspondido de integrarse o permanecer en el Grupo de procedencia.

2.-Los tiempos de intervención en el Pleno y la participación en otros órganos, en los que necesariamente deban estar representados los Grupos Políticos, serán proporcionales a los que les hubieran correspondido de adscribirse o permanecer en el Grupo correspondiente.

3.-Cuando su número supere el del Grupo menor, se les asignará un local adecuado y proporcional para todos ellos. No tendrán en ningún caso derecho a asignación de funcionarios de empleo, ni económica, salvo la que individualmente les corresponda como indemnización por asistencias.

TÍTULO TERCERO

El Alcalde

Capítulo I.-Elección y atribuciones del Alcalde

Artículo 29.

1.-La elección y la destitución del Alcalde se rigen por lo establecido en la legislación electoral, sin perjuicio de la aplicación de

las normas relativas al régimen de sesiones plenarias del Ayuntamiento y teniendo en cuenta las reglas siguientes:

Primera: A los Concejales se les hará entrega de una papeleta por cada una de las candidaturas y una más en blanco y de un sobre. Introducirán una papeleta en el sobre, cerrándose éste. A medida que sean llamados, entregarán el sobre, conteniendo la papeleta, al Presidente de la Mesa, quien lo depositará en la urna.

Segunda: Sólo puede emitirse voto a favor de alguno de los candidatos a la Alcaldía salvo que, finalizada la lectura de estas reglas, alguno de ellos manifieste su renuncia.

Tercera: Una vez terminada la votación, la Mesa procederá al escrutinio, estimándose nula la papeleta que anote más de un nombre, no exprese el nombre de uno de los candidatos, no sea legible u ofrezca duda racional sobre la identidad del candidato votado. Se considerará voto en blanco si el sobre no contuviese papeleta o ésta se presentara en blanco. Si un sobre contuviera más de una papeleta, será nulo el voto que se emitiera en él, salvo que las papeletas estuvieran en blanco, en cuyo supuesto se tendrá por tal el voto.

Cuarta: Finalizado el escrutinio, la Mesa anunciará el resultado y proclamará Alcalde a quien hubiera obtenido la mayoría absoluta de votos y, en caso de no darse esta circunstancia en favor de ninguno de los candidatos, al Concejil que encabece la lista que hubiera obtenido mayor número de votos populares en el Municipio.

Quinta: Si hubiere reclamaciones, la Mesa resolverá en el acto sobre las mismas, sin perjuicio de los recursos procedentes por parte del reclamante o reclamantes.

Sexta: Si no hubiera reclamaciones o el reclamante o reclamantes manifestaran su conformidad expresa a la resolución de éstas por la Mesa, serán destruidas las papeletas inmediatamente. En otro caso, se unirán al expediente de la sesión, debidamente rubricadas por el Presidente de la Mesa y por el Secretario de la misma.

2.-Quien resulte proclamado Alcalde tomará posesión ante el Pleno de la Corporación y en la forma establecida para la toma de posesión de los cargos públicos.

3.-Podrá el Alcalde renunciar a su cargo sin perder por ello su condición de Concejil.

4.-En el supuesto de que prospere una moción de censura contra el Alcalde, éste cesará en su cargo en el momento de la adopción del acuerdo, tomando posesión de dicho cargo en la forma que establece el apartado 2 de este artículo quien resultare proclamado como Alcalde.

5.-En caso de vacante de la Alcaldía, en defecto de Tenientes de Alcalde, asumirá accidentalmente la misma el Concejil más antiguo en el período del mandato corporativo y, entre los de igual antigüedad, el de mayor edad.

Artículo 30.

1.-El Alcalde como máxima representación de la Ciudad preside todos los actos públicos que se celebren en el término municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de protocolo.

2.-El Alcalde dirige el gobierno y la administración municipal. Es responsable de su gestión política ante el Ayuntamiento Pleno.

3.-Al Alcalde de Valladolid le corresponde el tratamiento de Excelencia.

Artículo 31.

Corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Ayuntamiento.
- b) Dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por la Ley, realice la Junta de Gobierno Local.
- c) Establecer directrices generales de la acción de gobierno municipal y asegurar su continuidad.
- d) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y las de la Junta de Gobierno Local y decidir los empates con voto de calidad.

- e) Nombrar y cesar a los Tenientes de Alcalde y a los Presidentes de los Distritos.
- f) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
- g) Dictar bandos, decretos e instrucciones.
- h) Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.
- i) Ejercer la superior dirección del personal al servicio de la Administración Municipal.
- j) La jefatura de la Policía Municipal.
- k) Establecer la organización y estructura de la Administración Municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- l) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- m) Las facultades de revisión de oficio en sus propios actos.
- n) La autorización y disposición de gastos en las materias de su competencia.
- ñ) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

Artículo 32.

El Alcalde podrá hacer públicas sus recomendaciones o decisiones que afecten a la población por medio de bandos, que serán publicados para la información de los ciudadanos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los sitios de costumbre del Municipio.

Capítulo II.-Los Tenientes de Alcalde

Artículo 33.

1.-Los Tenientes de Alcalde sustituyen a éste por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, mediante el correspondiente Decreto de sustitución.

2.-Cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas sin haber conferido la delegación o no la haya realizado por imposibilidad física le sustituirá el Teniente de Alcalde que corresponda.

3.-Los Tenientes de Alcalde tendrán el tratamiento de Ilustrísima.

Artículo 34.

1.-Los Tenientes de Alcalde son nombrados y revocados libremente por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno de Valladolid. De ello deberá dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

2.-La condición de Teniente de Alcalde se pierde por:

- a) Decreto de Alcaldía decidiendo el cese.
- b) Renuncia expresa manifestada por escrito.
- c) Pérdida de la condición de miembro de la Corporación.

Capítulo III.-Delegaciones del Alcalde

Artículo 35.

1.-El Alcalde podrá delegar con carácter genérico las competencias anteriores en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás Concejales y, en su caso, en los Coordinadores Generales, Directores Generales u órganos similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b), e), h) y j), así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, la de decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos. Las atribuciones previstas en los párrafos c) y k) sólo serán delegables en la Junta de Gobierno Local.

2.-La Resolución de delegación habrá de hacerse por Decreto de la Alcaldía y establecerá el ámbito de la misma, las potestades

que se delegan y las condiciones específicas del ejercicio de la facultad delegada, si es que son diferentes a las condiciones generales.

3.-La delegación de atribuciones del Alcalde requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá tácitamente aceptada si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la delegación, el Concejal no presenta ante el Alcalde una renuncia expresa a la misma.

4.-Tanto el Decreto de la delegación como el Decreto de su revocación serán comunicados por el Alcalde al Pleno en la primera sesión y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su conocimiento.

Artículo 36.

1.-El Alcalde podrá hacer delegaciones especiales para cometidos específicos que podrán referirse al impulso y dirección política de:

- a) Un proyecto o asunto determinado.
- b) Un servicio.
- c) Un barrio o espacio urbano determinado.

2.-En ningún caso estas delegaciones comprenderán la facultad de adoptar decisiones administrativas que afecten a terceros.

Artículo 37.

1.-Si no se dispone otra cosa, el Alcalde conservará las siguientes facultades de tutela en relación con la competencia delegada:

- a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia y de los actos y disposiciones emanados por consecuencia de la delegación.
- b) Ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

2.-En el supuesto de revocación de competencias delegadas, el Alcalde podrá revisar las resoluciones adoptadas por el Delegado en los mismos casos y con las mismas condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Artículo 38.

Las resoluciones del Alcalde y de sus Delegados revestirán la forma de Decretos. Respecto a su preparación, formalización, registro y comunicación se estará a lo dispuesto al respecto en el Reglamento del Gobierno y Administración Municipales de Valladolid y, en su caso, en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Valladolid.

TÍTULO CUARTO

El Ayuntamiento Pleno

Capítulo I.-Composición y atribuciones

Sección 1.ª: Disposiciones generales

Artículo 39.

1.-El Ayuntamiento Pleno está formado por la totalidad de los Concejales y presidido por el Alcalde, al que corresponde decidir los empates con voto de calidad.

2.-El Alcalde puede delegar la convocatoria y presidencia del Pleno, cuando lo estime oportuno, en un Concejal.

3.-El Pleno dispone de Comisiones, reguladas en el presente Reglamento, y está asistido por su Secretario General.

Artículo 40.

1.-El Ayuntamiento Pleno celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial. Sólo en caso de fuerza mayor y oída la Junta de Portavoces podrá ser convocado en otro edificio especialmente habilitado al efecto.

2.-En la fachada del Ayuntamiento ondearán las banderas española, de Castilla y León y de Valladolid.

3.-En lugar preferente del Salón de Sesiones figurará el retrato o efigie de S.M. El Rey.

Artículo 41.

Las sesiones del Ayuntamiento Pleno con carácter general serán públicas y se dará la adecuada publicidad y difusión a las mismas, para conocimiento y posible asistencia de los ciudadanos.

Sección 2.ª: Atribuciones

Artículo 42.

1.-Corresponden al Ayuntamiento Pleno las siguientes atribuciones:

- a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) La votación de la moción de censura al Alcalde y de la cuestión de confianza planteada por éste, que será pública y se realizará mediante llamamiento nominal en todo caso y se regirá en todos sus aspectos por lo dispuesto en la legislación electoral general.
- c) La aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica. Tendrán en todo caso naturaleza orgánica:
 - La regulación del Pleno.
 - La regulación del consejo social de la Ciudad.
 - La regulación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
 - La regulación de los órganos complementarios y de los procedimientos de participación ciudadana.
 - La división del Municipio en distritos, y la determinación y regulación de los órganos de los distritos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar la organización y las competencias de su administración ejecutiva.
 - La determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiendo por tales las grandes áreas de gobierno, los Coordinadores Generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas, y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores.
 - La regulación del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.
- d) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.
- e) Los acuerdos relativos a la delimitación y alteración del término municipal; la creación o supresión de las entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; la alteración de la capitalidad del Municipio y el cambio de denominación de éste o de aquellas entidades, y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- f) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.
- g) La determinación de los recursos propios de carácter tributario.
- h) La aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia. Asimismo, aprobará la cuenta general del ejercicio correspondiente.
- i) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.
- j) La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, así como la aceptación de las delegaciones y encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.
- k) La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal, y la aprobación de los expedientes de municipalización.

- l) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general.
- m) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de competencia.
- n) Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su Secretario General, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales.
- n) El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades locales y otras Administraciones públicas.
- o) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

2.-Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, para la adopción de los acuerdos referidos en los párrafos c), e), f), j) y o) y para los acuerdos que corresponda adoptar el Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

3.-Los demás acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.

Artículo 43.

El Ayuntamiento Pleno podrá delegar en la Comisión que corresponda por razón de la materia la resolución de los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en la leyes.

Sección 3.ª: Las Comisiones del Pleno

Artículo 44.

1.-Para la organización de su trabajo y el mejor ejercicio de sus atribuciones, el Ayuntamiento Pleno dispondrá de Comisiones que serán ordinarias o de cometidos especiales.

2.-Sin perjuicio de las que puedan constituirse para cometidos concretos por acuerdo del Pleno Municipal, son Comisiones Especiales preceptivas:

- La Comisión Especial de Cuentas, con la composición y cometidos que dispone el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Haciendas Locales.
- La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

3.-Además tendrá carácter permanente la Comisión Especial de Control, Vigilancia y Seguimiento de la Contratación.

Artículo 45.

1.-Las Comisiones estarán siempre formadas por Concejales que designen los Grupos Políticos, en proporción al número de los que tengan en el Pleno.

2.-El Alcalde es Presidente nato de todas las Comisiones, pudiendo delegar la presidencia efectiva, oída la Comisión, a cualquier Concejel miembro de la misma.

3.-Secretario de todas las Comisiones lo es el del Ayuntamiento Pleno, pudiendo delegar o ser sustituido de forma reglamentaria.

Artículo 46.

1.-Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Alcalde, se determinará la denominación, composición y materias de las Comisiones ordinarias, así como las de cometido especial que pudieran crearse.

2.-La adscripción concreta de Concejales a cada Comisión se realizará mediante escrito del Portavoz del Grupo Político, dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse de igual forma un suplente por cada titular.

Artículo 47.

1.-Corresponderán a las Comisiones ordinarias del Pleno las siguientes funciones:

- a) La adopción de los acuerdos correspondientes a aquellas materias que el Pleno les delegue, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y en el artículo 43 de este Reglamento.
- b) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.
- c) El seguimiento de la gestión del Alcalde y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general corresponde al Pleno.

2.-Ninguna Comisión podrá adoptar acuerdos ni deliberar sobre asuntos que por razón de la materia constituyan competencia de otra. No obstante, podrán convocarse reuniones conjuntas de dos o más Comisiones para deliberar sobre asuntos concretos, en cuyo caso actuará como Presidente delegado el de la Comisión primera en el orden de creación.

Artículo 48.

1.-Las Comisiones serán convocadas por su Presidente al menos con dos días hábiles de antelación, salvo las que tengan carácter de urgencia, que en todo caso deberá motivarse y se ratificará por la Comisión. La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, que deban servir de base al debate y en su caso votación, deberán estar a disposición de los miembros desde el mismo día de la convocatoria.

2.-Para la válida celebración será necesaria la asistencia de un tercio del número de miembros, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la reunión. En todo caso, se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario o quienes legalmente les sustituyan.

3.-Se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día mediante acuerdo adoptado al comienzo de la sesión con el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros de la Comisión.

Artículo 49.

1.-Los acuerdos de las Comisiones revestirán la forma de Resolución, Dictamen o Informe, según la materia de que se trate y la competencia atribuida. Se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes. Los empates se dirimirán por el voto de calidad del Presidente.

2.-Cuando se estudien asuntos que deban someterse a resolución del Ayuntamiento Pleno, el Dictamen que apruebe la Comisión, contendrá propuesta de acuerdo. La Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la que conste en el expediente, pero en caso contrario elaborará su dictamen de forma motivada. El miembro que disienta del Dictamen o Informe en su caso, podrá formular voto particular.

3.-De cada sesión de las Comisiones se levantará acta en la que consten los nombres de los miembros asistentes, asuntos examinados y acuerdos, archivándose las actas con numeración correlativa para su encuadernación con la frecuencia requerida e incorporándose las resoluciones o dictámenes a los expedientes de su razón.

Artículo 50.

1.-A efectos de dicho seguimiento deberá figurar en el orden del día de las Comisiones ordinarias un punto titulado "Seguimiento de la gestión de los órganos de gobierno municipal", que será tratado con sustantividad propia y diferenciada de los restantes asuntos a tratar en las reuniones.

2.-La materia relativa al seguimiento de la gestión del Alcalde, sus Delegados y la Junta de Gobierno de Valladolid constará de dos partes:

- a) Dación de cuenta o información de las resoluciones y acuerdos adoptados por dichos órganos en las siguientes materias:
 - Expedientes de contratación.
 - Aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, de instrumentos de gestión urbanística y de proyectos de urbanización que corresponda al Alcalde.
 - Enajenación, adquisición y cesión de bienes inmuebles.
 - Aprobación de la oferta pública de empleo.
 - Aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
 - Sanción de todo el personal.
 - Concertación de operaciones de crédito.
 - Ejercicio de acciones judiciales y administrativas.
- b) Mociones, preguntas y ruegos, que podrán formular los miembros de la Comisión en esta materia de seguimiento.

3.-En sus funciones de seguimiento de la gestión del Alcalde, sus Delegados y la Junta de Gobierno las Comisiones podrán

aprobar propuestas de acuerdo, informes y recomendaciones. Las propuestas de acuerdo se elevarán al Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 51.

1.-El Presidente de la Comisión, a iniciativa propia o a petición de al menos la cuarta parte de los miembros, podrá:

- Requerir la asistencia de cualquier Concejales para que facilite informe sobre un asunto municipal relacionado con las atribuciones de esa Comisión.
- Ordenar la asistencia de cualquier funcionario, con carácter habitual o concreto, a efectos de informe o asesoramiento.
- Solicitar los informes técnico o jurídicos que estime pertinentes para asegurar la legalidad, corrección y eficacia de los acuerdos de la Comisión, sin perjuicio de los que legal o reglamentariamente sean preceptivos.

2.-Las asociaciones o entidades ciudadanas legalmente constituidas y que estén inscritas en el Registro Municipal podrán intervenir en las Comisiones, cuando se trate de asuntos decisivos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana.

3.-A la Comisión que entienda de los asuntos de personal será convocada una delegación de los órganos representativos del personal de la Administración Municipal.

Artículo 52.

1.-El Pleno podrá acordar la creación de Comisiones Especiales no preceptivas, para seguimiento de asuntos, control, fiscalización, estudio o investigación.

2.-Estas Comisiones tendrán carácter extraordinario y temporal, extinguiéndose una vez finalizado el contenido que el Pleno les fije en el acuerdo de creación. En todo caso su composición seguirá siempre los principios de representación política y proporcionalidad, como en las demás Comisiones.

3.-Estas Comisiones Especiales establecerán su programa de trabajo para la realización del cometido encomendado y podrán requerir la presencia de Concejales o del personal de la Corporación que puedan tener relación con dicho cometido a efectos de facilitar información sobre el mismo. Los extremos sobre los que deban informar habrán de ser comunicados a los requeridos con una antelación mínima de tres días.

4.-Las conclusiones de las Comisiones Especiales, que no serán vinculantes, revestirán la forma de memorias, informes o dictámenes, que podrán ser debatidos por el Pleno del Ayuntamiento o sometidos a la Comisión ordinaria competente.

Sección 4.ª: La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Artículo 53.

1.-Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración Municipal, el Ayuntamiento Pleno creará la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, integrada por representantes de todos los Grupos, de forma proporcional a su presencia en el mismo.

2.-La determinación del número de miembros, designación, comunicación y efectiva constitución responderá a las mismas reglas que las Comisiones ordinarias del Pleno, reguladas en este Reglamento.

3.-La Presidencia de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones corresponde al Alcalde, quien podrá delegarla en un Concejales que no ostente responsabilidades directas de gobierno en la Administración Municipal. Será secretario de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones el Secretario General del Pleno y sus Comisiones.

4.-La existencia de la Comisión será compatible con la de otras Instituciones o figuras que tengan como misión la defensa de los vecinos.

Artículo 54.

1.-Corresponde a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones defender los derechos de los vecinos en sus relaciones con la Administración Municipal, supervisar la actuación de ésta, proponiendo acciones de mejora y dictaminar las quejas que de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento los vecinos le dirijan.

2.-Se reconocen a la Comisión poderes para ordenar y hacer cumplir a través de su Presidente: Investigaciones sobre el funcionamiento de los servicios e inspecciones a las distintas unidades administrativas, así como requerir la comparecencia de cualquier persona perteneciente al colectivo de la Administración Municipal que pudiera dar información relacionada con el asunto a investigar.

3.-Todos los órganos de gobierno y de la administración municipal están obligados a colaborar con la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

4.-En el ejercicio de sus funciones, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones aprobará y difundirá las recomendaciones o sugerencias pertinentes, si bien no podrá modificar ni anular resoluciones o actos administrativos.

Artículo 55.

1.-La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones dará cuenta anualmente al Ayuntamiento Pleno de la gestión realizada en un informe que presentará ante el mismo.

2.-La Comisión en su informe anual dará cuenta del número y tipología de las sugerencias y reclamaciones dirigidas a la Administración Municipal, de las quejas presentadas, así como de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con exposición de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración Municipal. Podrá igualmente evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en Cartas de Servicios u otros sistemas, así como formular recomendaciones generales para la mejora de los servicios públicos y la atención al ciudadano.

3.-En el informe anual nunca constarán los datos personales de los implicados.

4.-Un resumen del informe será expuesto por el Presidente de la Comisión ante el Ayuntamiento Pleno, pudiendo intervenir los Grupos Municipales a efectos de fijar su posición. El informe será publicado.

5.-La Comisión podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconseje.

Artículo 56.

1.-Todos los ciudadanos tienen derecho a presentar sugerencias y reclamaciones a la Administración Municipal, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana y reglamentos sectoriales, en su caso. Se presentarán en el Registro General, Libros de Reclamaciones, Buzones y Teléfono 010, siendo recepcionadas y tramitadas por el Servicio de Información y Atención al Ciudadano. Éste remitirá mensualmente un listado de reclamaciones o sugerencias a la Comisión especificando el servicio afectado, trámites realizados y soluciones adoptadas.

2.-Cuando un ciudadano, transcurridos tres meses desde la presentación de la sugerencia o reclamación, no recibiera contestación alguna o cuando la contestación no resultara satisfactoria, podrá dirigirse en queja a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

3.-La Comisión estudiará las quejas procedentes, adoptando las medidas pertinentes conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y 55. En todo caso informará de sus actuaciones al interesado en el plazo máximo de tres meses desde su recepción.

Artículo 57.

1.-La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá proponer la designación de personal técnico y auxiliar para la preparación de los trabajos e informes en materia de sus atribuciones. Este personal trabajará con series de reclamaciones, datos y análisis de cumplimiento de objetivos, indicadores de gestión y encuestas. Recibirá instrucciones de la Comisión por conducto del Secretario.

2.-El Servicio de Información y Atención al Ciudadano prestará su colaboración material y facilitará toda la información y medios a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones por conducto de su Secretario.

Sección 5.ª: El Secretario General del Pleno

Artículo 58.

1.-La Secretaría del Ayuntamiento Pleno corresponde a su Secretario General, con las funciones que expresamente le reserva

la ley y el presente Reglamento. Su presencia o la de quien reglamentariamente le sustituya es obligada para la válida celebración de las sesiones.

2.-Corresponderán al Secretario General del Pleno, que lo es también de todas las Comisiones, las siguientes funciones:

- a) La redacción y custodia de las actas, así como la supervisión y autorización de las mismas, con el visto bueno del Presidente del Pleno.
- b) La expedición, con el visto bueno del Presidente del Pleno, de las certificaciones de los actos y acuerdos que se adopten.
- c) La asistencia al Presidente del Pleno para asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones, así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos del Pleno y de las Comisiones.
- d) La comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos plenarios.
- e) El asesoramiento legal al Pleno y a las Comisiones, que será preceptivo en los siguientes supuestos:
 - 1.º- Cuando así lo ordene el Presidente o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que el asunto hubiere de tratarse.
 - 2.º- Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.
 - 3.º- Cuando una ley así lo exija en las materias de la competencia plenaria.
 - 4.º- Cuando, en el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno, lo solicite el presidente o la cuarta parte, al menos, de los Concejales.
- f) La custodia y dirección del Registro de Intereses de miembros de la Corporación.
- g) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y los reglamentos municipales.

Artículo 59.

1.-Corresponde al Secretario General del Ayuntamiento Pleno la coordinación de las tareas burocráticas que desarrollan los distintos servicios municipales en los aspectos jurídico-administrativos relacionados con materias de competencia plenaria. En el ejercicio de dicha función, así como para adecuar la actuación administrativa en sus aspectos formales a las reglas por las que se rige y unificar criterios jurídico-procedimentales en el conjunto de la Entidad, podrá dictar órdenes particulares e instrucciones de carácter general, con subordinación a las emanadas de Alcaldía Presidencia.

2.-Corresponde al Secretario General dirigir y coordinar las tareas del personal adscrito o que colabore con el funcionamiento del Ayuntamiento Pleno y sus Comisiones, así como distribuir los recursos materiales y económicos que al objeto se asignen, bajo la superior autoridad del Alcalde Presidente.

Sección 6.ª: La Junta de Portavoces

Artículo 60.

1.-La Junta de Portavoces está presidida por el Alcalde, integrada por los Portavoces de los Grupos Municipales constituidos en el Ayuntamiento Pleno y asistida por el Secretario General del mismo.

2.-La Junta de Portavoces debe ser oída en la formación del orden del día de las sesiones del Pleno, en aquellos otros supuestos contemplados en el presente Reglamento y en todos los asuntos de importancia relacionados con el funcionamiento del mismo. Igualmente el Alcalde podrá informar a la Junta o requerir su opinión en relación con cuantos asuntos importantes de la gestión municipal estime oportuno.

3.-Específicamente corresponde a la Junta de Portavoces las funciones siguientes:

- d) Manifestar su posición cuando por razones de fuerza mayor, prevista en el artículo 40 de este Reglamento, sea necesario convocar un Pleno municipal fuera de la Casa Consistorial, en otro edificio habilitado al efecto.

- e) Examinar mociones y preguntas presentada por los Grupos Municipales para su inclusión en los órdenes de día de los Plenos municipales y en casos excepcionales disponer que se limite el número de las mismas, distribuyéndolas proporcionalmente entre dichos Grupos.
- f) Mostrar conformidad al Alcalde, en su caso, en los debates de las mociones, en los supuestos en que se pida un tercer turno de intervenciones o la palabra por Concejales de los Grupos que no sean Portavoces.

4.-La Junta de Portavoces será convocada con carácter ordinario cada vez que vaya a celebrarse Pleno del Ayuntamiento, al menos con dos días hábiles de antelación y por conducto de la Secretaría Particular del Alcalde. Será convocada con carácter extraordinario cada vez que el Alcalde lo estime oportuno.

Capítulo II.-Funcionamiento del Pleno

Sección 1.ª: Régimen de Sesiones

Artículo 61.

Las sesiones plenarias serán públicas. Sin embargo, por acuerdo de la mayoría absoluta de la Corporación podrán ser declarados secretos el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española.

Artículo 62.

1.-El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas. No se permitirán manifestaciones de agrado o desagrado u otras acciones que puedan dificultar o impedir el normal desarrollo de la sesión. En casos extremos, el Alcalde podrá proceder a la expulsión de las personas implicadas en estos incidentes e incluso disponer que la sesión continúe sin presencia del público.

2.-Una vez levantada la sesión, la Corporación podrá establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana.

Artículo 63.

Las sesiones del Pleno pueden ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias con carácter urgente.

Artículo 64.

1.-El Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo una vez cada mes, salvo que por acuerdo del propio Pleno se establezca otra cosa.

2.-El Pleno determinará la fecha y horario de celebración de las sesiones ordinarias, pudiendo facultar a la Alcaldía para que en casos excepcionales y oída la Junta de Portavoces pueda, dentro del margen que se establezca, modificar la fecha y horarios determinados. El Alcalde deberá dar cuenta al Pleno de las razones de la modificación.

Sección 2ª: Convocatoria y orden del día

Artículo 65.

1.-Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente.

2.-Las notificaciones incluirán el orden del día comprensivo de los asuntos de la convocatoria que se hayan de tratar y se realizarán en el domicilio que a tal efecto hayan designado los Concejales. De no haberlo designado, se realizará en su despacho oficial o en la oficina del Grupo Municipal correspondiente, entregándose al Portavoz del mismo o, en su caso, al Concejales o funcionario del Grupo que se hallare presente.

3.-A las sesiones plenarias serán convocados para asistir con voz pero sin voto:

- d) El Interventor General.
- e) Los miembros de la Junta de Gobierno que no ostenten la condición de Concejales.

Todo ello a los efectos previstos en este Reglamento.

4.-En la convocatoria se establecerá si, a falta de quórum o inasistencia del Alcalde o Secretario General, ha de celebrarse segunda convocatoria, en cuyo caso ésta se realizará necesariamente dentro de los dos días hábiles siguientes.

Artículo 66.

La convocatoria con carácter urgente de las sesiones extraordinarias podrá reducir en todo lo necesario el plazo establecido en el artículo anterior.

Artículo 67.

1.-Las sesiones extraordinarias serán convocadas con tal carácter por el Alcalde a iniciativa propia o cuando lo solicite la cuarta parte al menos del número legal de Concejales. Dicha solicitud se realizará por escrito razonando el motivo que la origine. Ningún Concejales podrá solicitar más de tres sesiones extraordinarias anualmente.

2.-Cuando la sesión extraordinaria haya sido convocada a solicitud de una parte de los Concejales, su celebración no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde la solicitud. Si no se procediese a la convocatoria dentro del plazo señalado, el Pleno quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Alcalde o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en el artículo 71, en cuyo caso será presidido por el Concejales de mayor edad de entre los presentes.

3.-El asunto para el cual se haya solicitado la convocatoria no podrá incorporarse al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos, salvo cuando lo autoricen los Concejales solicitantes de la convocatoria.

4.-En las sesiones extraordinarias que hayan sido convocadas con carácter urgente se incluirá como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia.

Artículo 68.

1.-El orden del día de las sesiones será fijado por el Alcalde, asistido por el Secretario General y oída la Junta de Portavoces de los Grupos Municipales de la Corporación, salvo en los casos en que por la extraordinaria urgencia de la convocatoria, no fuere posible.

2.-Los expedientes que hayan de resolverse en el Pleno deberán estar concluidos y entregados en la Secretaría General antes de la convocatoria de la sesión.

3.-En el supuesto de asuntos que requieran informe preceptivo del Secretario General o del Interventor y éstos, agotado el plazo de ocho días para emitirlo, dudasen respecto de la legalidad del acuerdo propuesto por la complejidad del asunto o por precisar aclaraciones, lo advertirán así, pudiéndoseles conceder ampliación de plazo o decidir que el asunto se incluya en el orden del día, en cuyo caso las responsabilidades en que pudiera incurrirse serán exclusivamente de quienes adoptaren el acuerdo.

4.-El orden del día deberá contener, obligatoriamente, una sección dedicada al control de los órganos de gobierno, dentro de la cual se tratará de los ruegos, preguntas e interpelaciones presentados por los Concejales de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 69.

Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe de servir de base al debate y, en su caso, votación deberá figurar para su examen y reproducción a disposición de los Concejales desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría General del Ayuntamiento Pleno, de la que no podrán extraerse los expedientes ni los documentos.

Artículo 70.

1.-Toda sesión habrá de respetar el principio de unidad de acto procurando terminar el mismo día de su comienzo.

2.-Durante el transcurso de la sesión el Alcalde podrá decidir interrupciones a su prudente arbitrio para permitir deliberaciones de los Grupos sobre la cuestión debatida o para descanso de los debates.

3.-Llegadas las doce de la noche sin que hubiera concluido el orden del día de las sesiones de Pleno o antes, si lo considera conveniente el Alcalde, éste, una vez oídos los Portavoces de los Grupos Municipales, podrá optar entre dar por terminada la sesión

o suspenderla para su continuación en otra fecha. En este último caso, que deberá contar con el beneplácito de los Portavoces, se señalará por el Alcalde, día y hora para su continuación, debiendo mediar, al menos, doce horas de intervalo y no exceder de veinticuatro, descontando los días inhábiles.

4.-La terminación o suspensión no podrán interrumpir la deliberación y votación de un asunto.

5.-En el supuesto de suspensión, se redactarán actas separadas de cada sesión, expresándose las circunstancias a que se refiere este artículo.

Artículo 71.

1.-Para la constitución válida del Pleno se requiere como mínimo la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación. Si el tercio matemático fuera cifra fraccionaria se redondeará por exceso.

2.-Este quórum deberá mantenerse durante el desarrollo de todas las votaciones que se realicen en las sesiones. A dichos efectos se presumen presentes los Concejales que se ausentaron una vez iniciada la deliberación de un asunto hasta que se decida el mismo.

3.-En todo caso, es necesaria la presencia del Alcalde y del Secretario General del Pleno o de quienes legalmente les sustituyan.

4.-Si una sesión no pudiera celebrarse por falta de quórum o inasistencia del Alcalde o del Secretario General, o de quienes legalmente les sustituyan, el Alcalde realizará nueva convocatoria para celebrar sesión en plazo no superior a dos días hábiles, salvo que se hubiera previsto la celebración de segunda convocatoria, en cuyo caso se realizará con arreglo a ésta.

5.-El Alcalde podrá sancionar con multa a los miembros de la Corporación por falta no justificada de asistencia a las sesiones o por incumplimiento reiterado de sus obligaciones en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

Artículo 72.

1.-Los miembros de la Corporación que por causa justificada no puedan concurrir a una sesión habrán de comunicarlo previamente al Alcalde, personalmente o a través del Portavoz del Grupo al que pertenezcan.

2.-Los Concejales deberán advertir al Alcalde para ausentarse del salón de sesiones.

3.-A efectos de la votación correspondiente, se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieran ausentado del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al salón de sesiones antes de la votación, podrán, desde luego, tomar parte en la misma.

Sección 3ª: Desarrollo de las sesiones y adopción de acuerdos

Artículo 73.

1.-Abierta la sesión, se someterá a aprobación, en primer lugar, el borrador del acta de la sesión anterior, que constituirá un punto del orden del día, salvo que por causas excepcionales no hubiese sido confeccionado.

2.-Cuando alguno de los miembros de la Corporación que tomaron parte en la adopción de acuerdos estimare que determinado punto del borrador del acta ofrece en su expresión dudas respecto de lo tratado o resuelto en la sesión anterior, podrá solicitar del Alcalde que se aclare con exactitud, debatiéndose y rectificándose como proceda. Sólo cabrá subsanar los meros errores materiales y de hecho, procediéndose a su anotación al margen del borrador, sin que pueda modificarse en ningún caso el fondo de los acuerdos adoptados.

3.-Al reseñar en cada acta la lectura y aprobación de la sesión anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones realizadas de acuerdo con el anterior apartado.

Artículo 74.

No podrá adoptarse acuerdo sobre asunto que no figure en el orden del día a menos que, siendo la sesión ordinaria, fuere declarado de urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación Municipal, sin perjuicio de que previamente a dicha declaración pueda oírse el parecer del

Secretario General y, en su caso, del Interventor sobre la legalidad del acuerdo.

Artículo 75.

Cada vez que proceda la renovación de la Corporación Municipal los miembros de la misma deberán celebrar sesión extraordinaria al sólo y único efecto de la aprobación del acta de la última sesión celebrada con anterioridad al cese.

Artículo 76.

1.-Durante el debate de las distintas mociones o propuestas de acuerdo, los Portavoces de los Grupos Municipales podrán presentar oralmente o por escrito enmiendas adicionales, modificativas o supresivas.

2.-En caso de ser aprobadas las enmiendas presentadas, éstas se incorporarán a la propuesta de acuerdo.

Artículo 77.

1.-Cualquier Concejales puede presentar mociones para su debate y aprobación por el Pleno. Las mociones deberán tener un contenido de carácter municipal o afectar a la Ciudad de Valladolid.

2.-Se distinguen tres tipos de mociones:

a) Las mociones presentadas en las distintas Comisiones del Pleno, que, aprobadas y avaladas por los informes técnico-jurídicos procedentes, sean elevadas al Pleno a efectos de que recaiga decisión definitiva sobre las mismas.

Las mociones y dictámenes procedentes de las Comisiones podrán acompañarse de votos particulares y de enmiendas.

b) Las mociones ordinarias, presentadas en la Junta de Portavoces para que, en caso de ser aprobadas por el Pleno, y cuando fuere necesario, se remitan a los órganos competentes, para tramitación y adopción de la resolución que proceda.

La Junta de Portavoces, podrá limitar el número de mociones a incluir en el orden del día de cada sesión plenaria, debiendo distribuirse éstas proporcionalmente entre los distintos Grupos.

c) Las mociones urgentes seguirán el mismo trámite que las anteriores, salvo el de la presentación en Junta de Portavoces, que será sustituido por la declaración de urgencia.

3.-Las mociones procedentes del debate regulado en el artículo 99 o de interpelaciones, se votarán y debatirán en su caso en el apartado dedicado al control.

Artículo 78.

El voto particular es la propuesta de modificación formulada por un miembro que forme parte de la Comisión correspondiente. Deberá hacerse constar a continuación del dictamen e incorporarse a éste.

Artículo 79.

La enmienda es la propuesta de modificación presentada por cualquier miembro de la Corporación mediante escrito presentado al Alcalde antes de iniciarse la deliberación del asunto, salvo lo establecido en el artículo 76.1 de este Reglamento.

Artículo 80.

1.-En el caso de que se promueva deliberación, los asuntos serán primero discutidos y después votados.

2.-Todo Concejales tiene derecho a la palabra y lo ejercitará una vez autorizado por el Alcalde. Si al ser llamado por el Alcalde para intervenir el Concejales no se encontrara presente se entiende que ha renunciado a hacer uso de la palabra.

3.-Los turnos generales de intervención de los Grupos Municipales seguirán el orden inverso a su importancia numérica, salvo en las mociones, en que el proponente intervendrá siempre en último lugar, sin perjuicio de que éste pueda realizar una breve exposición previa, que no consumirá turno.

4.-Nadie podrá ser interrumpido sino por el Alcalde para advertirle que se ha agotado el tiempo, para llamarle al orden, para retirarle la palabra y para llamar a orden a la Corporación, a alguno de los Concejales o al público.

5.-Cualquier Concejales podrá solicitar la palabra por alusiones.

Artículo 81.

1.-El Alcalde podrá considerar suficientemente discutido un asunto tras haberse consumido dos turnos de intervención de los Portavoces o de quienes como tales actúen, pasando inmediatamente a la votación del mismo.

2.-Los Presidentes de las Comisiones así como los Concejales ponentes o proponentes de los asuntos a debate podrán hacer una exposición previa, si así lo desean, sobre dichos asuntos.

3.-Las enmiendas y votos particulares que contengan modificaciones parciales de adición, supresión o variación del dictamen o propuesta de acuerdo se votarán antes que éste y, si se aprobaren, se incorporarán al mismo, que se someterá a votación seguidamente. Cuando aquéllos afecten a la totalidad del dictamen o propuesta de acuerdo, se votará primero éste y, de ser aprobado, decaerán las enmiendas o votos particulares, no siendo necesario someterlos a votación.

Artículo 82.

1.-Con carácter ordinario cada Grupo dispondrá de dos turnos de intervención cuya máxima duración fijará el Alcalde en orden a la importancia del tema tratado.

2.-Excepcionalmente, por la índole del asunto y de acuerdo con los Portavoces, el Alcalde podrá conceder un tercer turno de intervenciones o conceder la palabra a diversos Concejales del mismo Grupo.

Artículo 83.

1.-Procederán las llamadas al orden por el Alcalde cuando se vulnere este Reglamento, se profieran palabras ofensivas o desconsideradas o se pronuncien frases atentatorias al prestigio de la Entidad, de las instituciones públicas o de las personas.

2.-Cuando ello se produjera, el Alcalde requerirá al Concejál u orador para que retire las ofensas proferidas y podrá ordenar que conste en el acta de la sesión. La negativa a este requerimiento podrá dar lugar a sucesivas llamadas al orden, con los efectos que se señalan en el apartado y en los artículos siguientes.

3.-El Alcalde procederá a retirar el uso de la palabra al Concejál que hubiera sido llamado al orden por tres veces consecutivas durante una misma sesión.

Artículo 84.

1.-Los Concejales no podrán participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de los asuntos cuando concurra alguna de las causas de abstención previstas en ley.

2.-En estos casos el interesado deberá abandonar el salón de sesiones mientras se discute y vota el asunto, salvo cuando se trate de mociones de censura contra el Alcalde, en que éste tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Artículo 85.

1.-Una vez iniciada la votación de un asunto no podrá interrumpirse por ningún motivo, salvo fuerza mayor, y ningún Concejál podrá entrar o salir del salón de sesiones.

2.-El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los Concejales abstenerse de votar. La ausencia de un Concejál del salón de sesiones, iniciada la deliberación de un asunto, equivale a efectos de votación a abstención.

3.-Si de la votación resultare empate, se repetirá ésta, pudiendo el Alcalde suspender la votación durante el plazo que estime razonable, con un máximo de una hora, durante el cual cualquier Concejál podrá ausentarse de su escaño y del salón de sesiones. Producida nueva votación con resultado de empate, decidirá el voto de calidad del Alcalde.

Artículo 86.

1.-Los acuerdos del Pleno se adoptarán con las mayorías establecidas en cada caso en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.-Se entenderá por mayoría absoluta aquélla que comprenda más de la mitad matemática del número legal de Concejales de la Corporación.

Artículo 87.

1.-La votación podrá ser ordinaria o nominal.

2.-Serán votaciones ordinarias las que se manifiesten por los signos convencionales de asentimiento unánime cuando se dé la

circunstancia de que nadie pidiera la palabra para intervenir en contra o por objeciones.

3.-Serán votaciones nominales las que se realicen leyendo el Secretario General la lista de Concejales para que cada uno, al ser nombrado, diga "sí", "no" o "me abstengo", según los términos de la votación. Se realizará votación nominal cuando lo solicite cualquier Concejál y el Pleno así lo acuerde.

Artículo 88.

Cualquier Concejál podrá instar oportunamente del Secretario General que se haga constar expresamente en el acta el sentido de su voto cuando fuera negativo o a los efectos de su legitimación para la impugnación de los acuerdos. No mediando dicha petición, bastará expresar en el acta el resultado numérico de la votación, salvo que ésta hubiera sido nominal.

Artículo 89.

1.-Antes de comenzar la votación el Alcalde planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

2.-Terminada la votación, se computarán los votos emitidos y se anunciará en voz alta su resultado proclamándose el acuerdo adoptado.

*Sección 4ª: Actas de sesiones***Artículo 90.**

1.-No se considerará existente el acuerdo que no conste explícita y terminantemente en el acta que corresponda a su adopción. Podrá ser subsanada la omisión de cualquier acuerdo si en virtud de escrito documentado del Secretario General así lo acordare la Corporación antes de aprobarse el acta de la sesión siguiente a aquélla en que hubiera sido adoptada.

2.-En ese caso, en el acta de la sesión en que debió figurar el acuerdo se hará constar esta circunstancia mediante nota marginal y el acuerdo se transcribirá en el acta de la sesión en la que hubiera aprobado su inclusión.

Artículo 91.

1.-De cada sesión se redactará acta suscrita por el Secretario General o funcionario que reglamentariamente le sustituya.

2.-En el acta consignarán:

- a) Lugar de la reunión, con expresión de local en que se celebre, fecha de la misma y hora a que comience.
- b) Nombre y apellidos del Alcalde, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que faltaren sin excusa.
- c) Carácter ordinario u extraordinario de la sesión y si se celebra en primera o en ulterior convocatoria.
- d) Asistencia del Secretario General o de quien le sustituya y presencia del Interventor, cuando concurra.
- e) Asuntos que se examinan y parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaigan.
- f) Votaciones que se realicen y relación o lista de las nominales, en las que se especifique el sentido en que cada Concejál emitió su voto.
- g) Opiniones sintetizadas de los Grupos de Concejales con sus fundamentos y los votos particulares cuando no se obtenga unanimidad de criterio y así lo pidan los interesados.
- h) Cuantos incidentes se produzcan durante el acto y fueren dignos de reseñarse a criterio del Secretario General.
- i) Hora en que el Alcalde levanta la sesión.

3.-Los miembros de la Corporación presentes en los debates tienen derecho a que en el acta se recoja, si fuere expresamente solicitado, la transcripción literal de intervenciones, ya sean propias o ajenas, que se consideren de especial interés.

Artículo 92.

1.-El acta inicialmente redactada tendrá carácter de borrador y se someterá a la aprobación del Pleno en la sesión inmediata siguiente, salvo que por causas justificadas no hubiere podido estar ultimada.

2.-El borrador será firmado por el Secretario General, con el visto del Alcalde, y todas sus hojas serán selladas y rubricadas por aquél.

Artículo 93.

1.-El Libro de Actas, instrumento público solemne, ha de estar foliado, encuadernado y legalizada cada hoja con el sello de la Corporación. Expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario General, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos.

2.-Se utilizarán medios mecánicos para la transcripción de las actas, pero los Libros, compuestos de hojas móviles, tendrán que confeccionarse de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1.ª Habrá de utilizarse, en todo caso, papel timbrado del Estado o papel numerado de la Comunidad Autónoma.
- 2.ª El papel adquirido para cada Libro lo será con numeración correlativa, se hará constar en la diligencia de la apertura firmada por el responsable de la Secretaría General, que expresará en la primera página las series, número y la fecha de apertura en que se inicia la transcripción de los acuerdos. Al mismo tiempo cada hoja será rubricada por el Alcalde, estampada con el sello de la Corporación y numerada correlativamente a partir del número uno, independientemente del número de timbre estatal o comunitario.
- 3.ª Aprobada el acta, el Secretario General la hará transcribir mecanográficamente por impresora de ordenador o el medio mecánico que se emplee, sin enmiendas ni tachaduras o salvando al final las que involuntariamente se produjeren, a las hojas correlativas siguiendo rigurosamente su orden y haciendo constar, al final de cada acta por diligencia, el número, clases y numeración de todos y cada uno de los folios del papel numerado en que ha quedado extendida.
- 4.ª Como garantía y seguridad de todas y cada una de las hojas sueltas, hasta la encuadernación, se prohíbe alterar el orden numérico de los folios descritos en la diligencia de apertura, debiendo anularse por diligencia en los casos de error en el orden de transcripción o en su contenido.
- 5.ª Cuando todos los folios reservados a un Libro se encuentren ya escritos o anulados los últimos por diligencia al no haberse integrado el acta de la sesión que corresponde pasar al Libro, se procederá a su encuadernación. En cada tomo se extenderá diligencia por el Secretario General, con el visto bueno del Alcalde, expresiva del número de actas que comprende, con indicación del acta que lo inicie y de la que lo finalice.

Artículo 94.

1.-Las actas definitivas serán firmadas por el Alcalde, el Secretario General del Pleno y un Concejal por cada Grupo Municipal.

2.-El Secretario General procederá a obtener las firmas en cuanto el acta hubiera sido firmada o transcrita al Libro y dará cuenta al Alcalde de las negligencias o demoras que se produjeren para que adopte las medidas pertinentes.

3.-La falta de firma no eximirá de la responsabilidad que de su contenido pudiera deducirse para el Concejal que la omitiere ni afectará a la validez del documento en que conste el acta.

Artículo 95.

De no celebrarse sesión por falta de asistentes, de asuntos u otro motivo, el Secretario General lo hará constar mediante una diligencia autorizada con su firma.

Artículo 96.

1.-El Libro de Actas es instrumento público solemne y no podrá salir de la Casa Consistorial bajo ningún pretexto, ni aún a requerimiento de autoridades de cualquier orden.

2.-El Secretario General custodiará dichos Libros hasta su remisión al archivo general, del que sólo podrán salir, a requerimiento de aquél, a los efectos de la función certificante.

Sección 5.ª: Control por el Pleno de los órganos de gobierno

Artículo 97.

1.-El control y fiscalización de los órganos de gobierno de este Ayuntamiento tendrá lugar en las sesiones ordinarias, con sustantividad propia, como sección obligatoria del orden del día, y en las sesiones extraordinarias cuando así conste en la convocatoria.

2.-Se podrán celebrar sesiones extraordinarias cuyo objeto lo constituya exclusivamente el control y fiscalización de los órganos de gobierno.

3.-El control y fiscalización por el Pleno de los órganos de gobierno se ejercerá a través de los siguientes medios:

- a) Debate sobre la gestión de la Junta de Gobierno.
- b) Debate sobre el informe anual o informes de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, de conformidad con lo previsto en este Reglamento.
- c) Interpelaciones.
- d) Ruegos.
- e) Preguntas.
- f) Comisiones especiales de investigación creadas conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 98.

1.-Los Concejales y los Grupos Municipales podrán formular interpelaciones al Alcalde, a los miembros de la Junta de Gobierno y a los Concejales que ostenten delegaciones sobre cuestiones generales relacionadas con sus respectivas áreas funcionales de gestión.

2.-La Junta de Portavoces estudiará las interpelaciones presentadas y podrá rechazar aquellas cuyo contenido considere que no es propio de una interpelación. Cuando esto suceda, la interpelación será devuelta al Concejal o al Grupo proponente al objeto de su conversión en una pregunta.

3.-Las interpelaciones habrán de presentarse por escrito con una antelación de al menos tres días hábiles respecto del inicio de la sesión ordinaria del Pleno en el que hayan de ser debatidas.

4.-El debate se iniciará con la exposición de la interpelación por su autor, a la que seguirá la respuesta del interpelado o miembro de la Junta de Gobierno designado al efecto, cabiendo réplica y contrarréplica si así lo consideran necesario. A continuación podrán intervenir los Portavoces de los distintos Grupos, con excepción de aquél al que pertenezca el interpelante, para fijar su posición al respecto.

5.-Concluido el debate de la interpelación, el Concejal o Grupo interpelante podrá presentar una moción con el fin que el Pleno manifieste su posición sobre la cuestión debatida. La propuesta de moción podrá debatirse en el mismo Pleno o ser directamente incluida en el orden del día de la siguiente sesión plenaria.

Artículo 99.

1.-El Pleno, a propuesta del Alcalde o mediante solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de concejales, podrá acordar la celebración de sesión extraordinaria cuyo objeto sea someter a debate la gestión de la Junta de Gobierno.

2.-El desarrollo de la sesión a que hace referencia el apartado anterior se sujetará a lo establecido con carácter general, interviniendo en primer lugar el autor de la propuesta para explicar el significado de la misma. Contestará un miembro de la Junta de Gobierno designado por ésta y, después de sendos turnos de réplica, podrán intervenir los demás Grupos Políticos para formular preguntas a la Junta de Gobierno, que serán contestadas por un miembro de la misma.

3.-Como consecuencia del debate podrá presentarse una moción con objeto de que el Pleno manifieste su posición sobre la gestión de la Junta de Gobierno. La propuesta de moción podrá debatirse en el mismo Pleno o ser directamente incluida en el orden del día de la siguiente sesión plenaria.

Artículo 100.

1.-Los Concejales o los Grupos Municipales, a través de los Portavoces, podrán plantear ruegos dirigidos al Alcalde o a los Concejales que ostenten delegaciones.

2.-Los ruegos, para que puedan ser tratados en la sesión en que se formulen, habrán de ser presentados con una antelación de al menos veinticuatro horas del inicio de la misma.

3.-Los ruegos serán inmediatamente contestados por el Alcalde o Concejal al que se dirijan. Podrán dar lugar a sucinto debate, pero en ningún caso serán sometidos a votación.

Artículo 101.

1.-Los Concejales podrán formular preguntas al Alcalde, a los miembros de la Junta de Gobierno y a los Concejales que ostenten delegaciones sobre asuntos relacionados con sus respectivas áreas funcionales de gestión.

2.-La Junta de Portavoces podrá limitar el número de preguntas a incluir en el orden del día de cada sesión plenaria, debiendo entonces distribuirse éstas proporcionalmente entre los distintos Grupos.

3.-Las preguntas habrán de presentarse por escrito con una antelación de al menos veinticuatro horas respecto del inicio de la sesión ordinaria del Pleno.

4.-Las preguntas serán respondidas oralmente por el Alcalde o por alguno de los miembros de la Junta de Gobierno. Oída la respuesta, el Concejal que haya formulado la pregunta tendrá un turno de réplica y, tras la nueva intervención del Alcalde o miembro de la Junta que haya respondido, terminará el debate. El tiempo máximo dedicado a cada pregunta será de seis minutos.

Artículo 102.

1.-El Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Alcalde o de una cuarta parte al menos del número legal de Concejales, podrá acordar la creación de una Comisión Especial de Investigación sobre cualquier asunto de interés municipal.

2.-Si la formación de la Comisión fuera propuesta por la cuarta parte del número legal de concejales, será incluida como tal en el orden del día del siguiente Pleno ordinario al de su presentación, para examen y aprobación, en su caso.

3.-Las Comisiones de Investigación podrán requerir la presencia de cualquier persona relacionada con el asunto de que se trate. La notificación de la citación no podrá realizarse con una antelación inferior a tres días, y habrá de contener referencia a los extremos sobre los cuales habrá de informar.

4.-La conclusiones de la Comisión quedarán plasmadas en un dictamen que será incorporado al orden del día del Pleno ordinario siguiente para su debate y aprobación.

Artículo 103.

1.-El Alcalde puede ser destituido mediante moción de censura, cuya presentación, tramitación y votación se regirá por las siguientes normas:

- a) La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato a la Alcaldía, pudiendo serlo cualquier Concejal, cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.
- b) El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por el Secretario General de la Corporación y deberá presentarse ante éste por cualquiera de sus firmantes. El Secretario General comprobará que la moción de censura reúne los requisitos exigidos en este artículo y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.
- c) El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. El Secretario de la Corporación deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.
- d) El Pleno será presidido por una Mesa de edad, integrada por los Concejales de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Alcalde y el candidato a la Alcaldía, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación, quien acreditará tal circunstancia.
- e) La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, a conceder la palabra durante un tiempo breve, si estuvieran presentes, al candidato a la Alcaldía, al Alcalde y a los Portavoces de los Grupos Municipales, y a someter a votación la moción de censura.
- f) El candidato incluido en la moción de censura quedará proclamado Alcalde si ésta prosperase con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de Concejales que legalmente componen la Corporación.

2.-Ningún Concejal puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consi-

deración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos en la letra b) del apartado 1 de este artículo.

3.-La dimisión sobrevenida del Alcalde no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.

4.-El Alcalde, en el ejercicio de sus competencias, está obligado a impedir cualquier acto que perturbe, obstaculice o impida el derecho de los miembros de la Corporación a asistir a la sesión plenaria en que se vote la moción de censura y a ejercer su derecho al voto en la misma. En especial, no son de aplicación a la moción de censura las causas de abstención y recusación previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

Artículo 104.

1.-El Alcalde podrá plantear al Pleno una cuestión de confianza, vinculada a la aprobación o modificación de cualquiera de los siguientes asuntos:

- a) Los presupuestos anuales.
- b) El Reglamento Orgánico.
- c) Las Ordenanzas Fiscales.
- d) La aprobación que ponga fin a la tramitación de los instrumentos de planeamiento general de ámbito municipal.

2.-La presentación de la cuestión de confianza vinculada al acuerdo sobre alguno de los asuntos señalados en el número anterior figurará expresamente en el correspondiente punto del orden del día del Pleno, requiriéndose para la adopción de dichos acuerdos el quórum de votación exigido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para cada uno de ellos. La votación se efectuará, en todo caso, mediante el sistema nominal de llamamiento público.

3.-Para la presentación de la cuestión de confianza será requisito previo que el acuerdo correspondiente haya sido debatido en el Pleno y que éste no hubiera obtenido la mayoría necesaria para su aprobación.

4.-En el caso de que la cuestión de confianza no obtuviera el número necesario de votos favorables para la aprobación del acuerdo, el Alcalde cesará automáticamente, quedando en funciones hasta la toma de posesión de quien hubiere de sucederle en el cargo. La elección del nuevo Alcalde se realizará en sesión plenaria convocada automáticamente para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de la votación del acuerdo al que se vinculase la cuestión de confianza, rigiéndose por las reglas contenidas en el artículo 196 de la Ley Orgánica 8/1999, de 21 de abril, del Régimen Electoral General. En todo caso el Alcalde cesante quedará excluido de la cabeza de lista a efectos de la elección, ocupando su lugar el segundo de la misma, tanto a efectos de la presentación de candidaturas a la Alcaldía como de designación automática del Alcalde, en caso de pertenecer a la lista más votada y no obtener ningún candidato el voto de la mayoría absoluta del número legal de Concejales.

5.-La previsión contenida en el número anterior no será aplicable cuando la cuestión de confianza se vincule a la aprobación o modificación de los presupuestos anuales. En este caso se entenderá otorgada la confianza y aprobado el proyecto si en el plazo de un mes desde que se votara el rechazo de la cuestión de confianza no se presenta una moción de censura con candidato alternativo a Alcalde o si ésta no prospera. A estos efectos, no rige la limitación establecida en el apartado 2 del artículo anterior.

6.-Cada Alcalde no podrá plantear más de una cuestión de confianza en cada año, contado desde el inicio de su mandato, ni más de dos durante la duración total del mismo. No se podrá plantear una cuestión de confianza en el último año de mandato de cada Corporación.

7.-No se podrá plantear una cuestión de confianza desde la presentación de una moción de censura hasta la votación de esta última.

8.-Los Concejales que votasen a favor de la aprobación de un asunto al que se hubiese vinculado una cuestión de confianza no podrán firmar una moción de censura contra el Alcalde que lo hubiese planteado hasta que transcurra un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de votación del mismo.

9.-Asimismo, durante el indicado plazo, tampoco dichos Concejales podrán emitir un voto contrario al asunto al que se hubiese vinculado la cuestión de confianza, siempre que sea sometido a

votación en los mismos términos que en tal ocasión. Caso de emitir dicho voto contrario, éste será considerado nulo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Segunda

1.-Cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y aplicación de este Reglamento serán resueltas por el Alcalde.

2.-En la interpretación de dichas dudas prevalecerá la más favorable a los derechos del ciudadano.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la fecha de entrada en vigor de este Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en Reglamentos o acuerdos municipales que se opongan a lo dispuesto en el mismo, y en especial se deroga expresamente el "Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid", aprobado mediante acuerdos plenarios de 31 de julio de 1986 y 6 de febrero de 2001, en la parte que resulta modificada por este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 18 de noviembre de 2004.-El Alcalde, Francisco J. León de la Riva.

8832/2004

BARRUELO DEL VALLE

Don José Ignacio Velasco García, doña Yolanda de Cos Juez y García Toral, S.L. han solicitado de esta Alcaldía licencia para la colocación de unos paneles solares para la producción de energía eléctrica y su posterior venta a la compañía eléctrica, en la parcela 483 del polígono 1 finca excluida de Concentración Parcelaria.

En cumplimiento del Art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

Asimismo se tramita ante la Comisión Territorial de Urbanismo solicitud de autorización de uso excepcional de suelo rústico, lo cual en cumplimiento de lo establecido en el Art. 307,3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace público a fin de que durante el plazo de veinte días pueda ser examinado el expediente, pudiéndose formular durante dicho plazo las alegaciones u observaciones que se consideren oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Barruelo del Valle, 17 de noviembre de 2004.-El Alcalde, Alejandro García Delgado.

8835/2004

CASTROMONTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia adjudicación de la siguiente obra:

Entidad adjudicataria:

Organismo: Ayuntamiento de Castromonte.

Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Contratación de la obra del Centro Cívico de La Santa Espina.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia n.º 199, del 28 de agosto de 2004.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Presupuesto base de licitación: Importe total: 108.522,00 euros.

Adjudicación:

Fecha: 7 de octubre de 2004.

Contratista: Sereal, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 99.500,00 euros.

8834/2004

CASTRONUÑO

Don Ángel Rubén Otero Álvarez, en nombre y representación de "La Malvasía de Castronuño, S.L.", ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de "Rehabilitación de Edificio para Restaurante La Malvasía" en C/ Cuesta El Vico n.º 5 de esta localidad.

En cumplimiento del Art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castronuño, 15 de noviembre de 2004.-La Alcaldesa, María Fe Hernández Alonso.

8833/2004

MEDINA DEL CAMPO

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 25 de octubre de 2004 (publicado en el BOP n.º 249 de 28 de octubre de 2004), por el que se aprobaba inicialmente tanto el establecimiento de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios de las Instalaciones Deportivas y Piscinas Municipales como la Ordenanza reguladora de los mismos y se suprimía la tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales y la tasa por prestación de servicios en las piscinas municipales y se derogaba la Ordenanza Fiscal n.º 28 y Ordenanza Fiscal n.º 29 teniendo tanto la supresión como la derogación efectos desde el momento en que fuese de aplicación la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios en instalaciones deportivas y piscinas municipales, sin que se haya presentado reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas y piscinas municipales, tal y como figura en el Anexo de este Anuncio.

Contra el acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Medina del Campo, 9 de diciembre de 2004.-El Alcalde-Presidente, Crescencio Martín Pascual.

ANEXO

Ordenanza reguladora de los precios públicos por la Prestación de Servicios en las Instalaciones Deportivas y Piscinas Municipales

Artículo Primero.-Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Medina del Campo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial por los artículos 4.49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización el gobierno local, se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas y piscinas municipales.

Artículo Segundo.-Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

Artículo Tercero.-Cuantía.

1.-Por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales:

PISTAS DESCUBIERTAS.

Abonos

Abono adulto e infantil, al año22,50€

Alquiler de pistas (1 hora)

Tenis no abonados3,50€

Frontón no abonados2,55€

Tenis abonados2,05€

Frontón abonados1,75€

Luz de pista2,05€

Campo fútbol tierra (1 hora)

Luz campo fútbol3,00€

Alquiler de pistas para asociaciones deportivas (Equipos federados) (1 hora)

Tenis1,75€

Frontón1,40€

PISTAS CUBIERTAS.

Alquiler de pistas (1 hora)

P.M. Pablo Cáceres15,75€

P.M. Barrientos15,75€

P.M. Pablo Cáceres 1/35,70€

Frontón Cubierto Carlos Santana (sin luz)4,80€

Frontón Cub. Carlos Santana (con luz)6,80€

Pista de Tenis sin luz4,80€

Pista de Tenis con luz6,80€

Alquiler de pistas para asociaciones deportivas (Equipos federados) (1 hora)

P.M. Pablo Cáceres7,70€

P.M. Barrientos7,70€

P.M. Pablo Cáceres 1/32,70€

Frontón Cub. Carlos Santana (sin luz)2,40€

Frontón Cub. Carlos Santana (con luz)3,40€

Pista de Tenis sin luz2,40€

Pista de Tenis con luz3,40€

Tenis de Mesa

Tenis de Mesa 1 hora1,40€

Tenis de mesa 1/2 hora0,70€

PISTAS DE ATLETISMO

Abonos anuales

Abono Anual Adulto110,50€

Abono Anual Pensionista cuyos ingresos no superen el S.M.I.27,30€

Abono Anual Adulto Federado81,80€

Abonos trimestrales

Abono Adulto27,60€

Abono Pensionista cuyos ingresos no superen el S.M.I.6,85€

Abono Adulto Federado20,46€

Abonos mensuales

Abono Adulto10,25€

Abono Adulto Federado8,55€

Uso individual pista de Atletismo (Entrenamiento, hora y media)

.....2,05€

Uso individual Federados (Entrenamiento, hora y media)

.....1,05€

CAMPO DE FÚTBOL.

Campo de Hierba (Entrenamiento competición) 1 hora27,35€

Campo de Hierba con luz (Entrenamiento competición), 1 hora54,60€

ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Gimnasia de Mantenimiento, por trimestre32,75€

Aerobic (3 sesiones semanales), por trimestre32,75€

Aerobic (2 sesiones semanales), por trimestre21,20€

Gerontogimnasia, por trimestre12,75€

Cursos Tenis Adultos, por trimestre48,40€

Cursos Trimestrales Adultos –otras modalidades deportivas–, por trimestre32,30€

Escuelas Deportivas P.C. y Barrientos, por curso41,30€

Escuela de Tenis Nivel Medio-Perfeccionamiento, por trimestre42,50€

Cursos natación infantil verano, por curso15,35€

Cursos natación adultos verano, por curso25,85€

Cursos tenis infantil verano (hasta 14 años), por curso17,40€

Cursos tenis adultos verano, por curso29,00€

Campeonato Comarcal de fútbol-sala, por campeonato375,40€

Campeonato Mixto de Baloncesto, por campeonato40,90€

Torneo Verano Fútbol 7, por campeonato40,90€

Para el resto de actividades que se incluyan en el Programa anual o se ejecuten con carácter extraordinario, y que no figuran en Ordenanza se estará a lo dispuesto en la norma 17 (del Capítulo III) del artículo quinto, apartado A de la Ordenanza. "Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para la fijación de las tarifas necesarias referentes a actividades extraordinarias y/o excepcionales no contempladas por la presente Ordenanza":

El alquiler de pistas cubiertas y descubiertas por parte de Asociaciones Deportivas para equipos federados se establece para equipos que participen en competición federada oficial de la correspondiente modalidad deportiva y dicha participación deberá acreditarse durante todo el período para el que se realice el alquiler.

2.-Por la prestación de servicios en las piscinas municipales.

Cuotas trimestrales piscina cubierta	Empadronados	No empadronados
Abono familiar	83,00€	125,00€
Abono familiar Pensionista	49,00€	74,00€
Abono familiar Pensionista cuyos ingresos no superen el Salario Mínimo Interprofesional	37,00€	56,00€
Abono individual adulto	49,00€	74,00€
Abono individual infantil	26,00€	39,00€

Cuotas trimestrales piscina cubierta	Empadronados	No empadronados
Abono individual pensionista	35,30€	53,30€
Abono individual Pensionista cuyos ingresos no superen el Salario Mínimo Interprofesional	25,60€	38,65€

Cuotas tres trimestres piscina cubierta	Empadronados	No empadronados
Abono familiar	230,00€	347,30€
Abono familiar Pensionista	108,40€	163,70€
Abono familiar Pensionista cuyos ingresos no superen el Salario Mínimo Interprofesional	95,00€	143,45€
Abono individual adulto	122,80€	185,40€
Abono individual infantil	78,80€	119,00€
Abono individual pensionista	98,20€	148,30€
Abono individual Pensionista cuyos ingresos no superen el Salario Mínimo Interprofesional	76,70€	115,80€

Entradas Piscina Cubierta

Días laborables adultos.....	3,30€
Días festivos adultos	3,95€
Entrada niños (laborables y festivos)	2,15€

Cuotas período piscinas descubiertas (verano)	Empadronados	No empadronados
Abono familiar	76,70€	92,00€
Abono individual adulto	45,00€	54,00€
Abono individual infantil	30,70€	36,85€
Abono familiar Pensionista cuyos ingresos superen el Salario Mínimo Interprofesional	46,00€	55,20€
Abono individual Pensionista cuyos ingresos superen el Salario Mínimo Interprofesional	30,70€	36,85€

Entradas Piscinas descubiertas(verano)

Días laborables adultos.....	3,30€
Días festivos adultos	3,95€
Entrada niños (laborables y festivos)	2,15€

Cuotas anuales	Empadronados	No empadronados
Abono familiar	271,00€	409,20€
Abono familiar Pensionista	106,00€	160,00€
Abono familiar Pensionista cuyos ingresos no superen el Salario Mínimo Interprofesional	95,10€	143,60€
Abono individual adulto	153,45€	231,70€
Abono individual infantil	93,10€	140,60€
Abono individual pensionista	101,25€	152,90€
Abono individual Pensionista cuyos ingresos no superen el Salario Mínimo Interprofesional	79,80€	120,50€

Cuota por utilización de calles de piscina

Por hora.....	11,10€
---------------	--------

Cuotas por actividades

Cursos de aprendizaje (3 a 15 años), por curso	Empadronados	No empadronados
Iniciación abonados	25,80€	38,95€
Iniciación no abonados	36,80€	55,55€
Aprendizaje I abonados	25,80€	38,95€
Aprendizaje I no abonados	36,80€	55,55€
Aprendizaje II (perfeccionamiento) abonados	25,80€	38,95€
Aprendizaje II (perfeccionamiento) no abonados	36,80€	55,55€

Cursos de aprendizaje (16 a 60 años), por curso	Empadronados	No empadronados
Iniciación abonados	29,90€	45,15€
Iniciación no abonados	44,35€	67,00€
Perfeccionamiento abonados	33,40€	50,40€
Perfeccionamiento no abonados	48,10€	72,60€

Otras actividades

	Empadronados	No empadronados
Natación de mantenimiento (2 sesiones/semanales) abonados, por trimestre	44,30€	66,90€
Natación de mantenimiento (3 sesiones/semanales) abonados por trimestre	66,50€	100,40€
Natación de mantenimiento (2 sesiones/semanales) no abonados, por trimestre	48,10€	72,60€
Natación de mantenimiento (3 sesiones/semanales) no abonados, por trimestre	72,20€	109,00€
Natación Tercera Edad abonados, por trimestre	36,80€	55,60€
Natación Tercera Edad no abonados, por trimestre	40,65€	61,40€
Natación niños discapacitados abonados, por curso	25,80€	38,95€
Natación niños discapacitados no abonados, por curso	36,80€	55,55€
Matronatación, por mes	22,35€	33,75€
Natación correctiva, por mes	22,35€	33,75€

Las cuotas de las actividades acuáticas trimestrales (natación de mantenimiento y natación tercera edad) podrán prorratearse por meses.

Aquellas personas que soliciten un Duplicado de su Abono de Piscinas, por pérdida o extravío, deberán abonar 3,10€, y aportar una fotografía tamaño carnet, para obtener el mismo.

Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las tarifas necesarias en el supuesto de realización en las piscinas, de actividades excepcionales, no recogidas en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.-Obligación de pago.

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las normas de gestión.

Artículo Quinto.-Normas de gestión.

A.-Normas por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales.

Los interesados en la prestación del servicio en las instalaciones deportivas municipales deberán solicitarlo conforme a las siguientes normas.

Capítulo I.-Pistas Descubiertas

1.-El abono de Pistas Descubiertas abarcará del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

2.-Los titulares de Abono de Pistas Descubiertas, podrán disfrutar gratuitamente de las pistas descubiertas todos los martes y viernes, excepto festivos, debiendo abonar el resto de los días el precio público correspondiente. El uso del abono durante la temporada de piscinas, en horario coincidente con el de apertura del servicio de piscinas, podrá realizarse previo pago de la entrada o abono de piscina correspondiente.

3.-Las personas menores de 16 años que no sean titulares de Abono de Pistas Descubiertas, para el disfrute gratuito de éstas, estarán supeditadas a la utilización que por abonados de pistas descubiertas o personas que satisfagan el importe del precio público, se realice, pudiendo reclamar el disfrute de las pistas no ocupadas, 15 minutos antes de la hora de inicio de disfrute que se fija por horas a partir de las 09,30 horas.

4.-La utilización de Pistas Descubiertas para la celebración de Campeonatos estará sujeta en todos los casos a la aprobación por el Alcalde-Presidente.

5.-La reserva de pista por parte de abonados deberá realizarse personalmente, no pudiendo hacer uso de los abonos otras personas que los titulares.

6.-En caso de que la climatología impidiese el disfrute de las pistas descubiertas a aquellas personas que hubiesen hecho la preceptiva reserva, con abono de la cantidad establecida, éstas podrán solicitar en el mismo día correspondiente a la reserva, el traslado de la misma a cualquier hora, dentro de los cuatro días siguientes, salvo en el caso de abonados a pistas descubiertas, respecto de las pistas reservadas en martes o viernes no festivos.

7.- La reserva de pistas descubiertas podrán realizarse con dos días de antelación, salvo las personas contenidas en la norma 9, que podrán realizarlo con un día de antelación.

8.-Las personas que acrediten ser pensionistas de la Seguridad Social, con una pensión inferior al S.M.I., podrán hacer uso gratuito de las instalaciones de pistas descubiertas, conforme a lo previsto en el párrafo siguiente, debiendo tramitar, en todo caso, el Abono correspondiente.

Para el disfrute gratuito de las pistas, estarán supeditados a la utilización que por abonados de pistas descubiertas o personas que satisfagan el importe del precio público, se realice, pudiendo reclamar el disfrute de las pistas no ocupadas, 15 minutos antes de la hora de inicio de disfrute que se fija por horas a partir de las 09,30 horas.

9.-Las personas que acrediten una minusvalía física o psíquica de al menos un 33 por ciento, podrán disfrutar gratuitamente de las instalaciones. La minusvalía deberá ser declarada por el Ministerio de Asuntos Sociales a través de los Equipos Provinciales de Valoración y Orientación u organismo similar con competencia para su declaración.

10.-Los titulares de abono a que se refieren las normas 8 y 9, cuando utilicen las pistas junto con personas obligadas al pago, deberán satisfacer el precio que corresponda de abonado o no abonado.

Capítulo II.-Pistas Cubiertas

11.-La utilización de pistas cubierta, estará sujeta a las reservas que se realicen por orden de peticiones, debiendo previamente fijar la utilización preferente por parte de la Asociaciones Deportivas para la práctica de deporte federado.

12.-La adjudicación de horarios de utilización de pistas cubiertas a Asociaciones Deportivas, para entrenamientos y competición federada, se realizará por acuerdo adoptado entre ellas mismas con sujeción a las limitaciones que se establezcan por el Alcalde-Presidente, que será, en caso de no existir acuerdo, quien distribuya las horas disponibles atendiendo a criterios de proporcionalidad, considerando el volumen de actividades de cada Asociación.

El incumplimiento de los horarios de disfrute de pistas, cuando se derive perjuicio para terceros, podrá dar lugar a la cancelación temporal de la asignación de pistas, correspondiendo al Alcalde-Presidente la aplicación de lo establecido en el presente párrafo.

13.-La reserva de pistas por parte de grupos de particulares se realizará a partir del día 20 de cada mes para las correspondientes al mes siguiente, pudiéndose realizar la reserva de un máximo de dos horas simultáneamente, a excepción de las reservas del Frontón Cubierto Municipal, que no tendrán límite de reservas de horas. Agotadas las reservas realizadas, se podrá solicitar una nueva reserva en la forma indicada anteriormente.

14.-Las reservas de utilización del Polideportivo Barrios para uso de la Pista de Tenis existente en el mismo, estará supeditada en todos los casos a la autorización por parte del Alcalde-Presidente, quien valorará para su concesión la utilización de la pista para la práctica de deportes de equipo.

15.-El Alcalde-Presidente, por razones de interés público y social, o de promoción deportiva, podrá acordar la cesión gratuita de las instalaciones.

Capítulo III.-Normas de aplicación

16.-El abono del precio público se efectuará con carácter general previamente y por su importe total, al inicio de la prestación del servicio o la realización de la actividad o de su autorización, salvo en los siguientes casos:

- a) El abono del precio público correspondiente por parte de las Asociaciones que utilicen las instalaciones tanto cubiertas como descubiertas, se podrá realizar manualmente, a mes vencido, sobre el importe resultante de la aplicación del precio público, dentro de los veinte primeros días de cada mes.

El incumplimiento de lo establecido en la presente norma podrá dar lugar a la cancelación de las reservas de pista concedidas hasta que no sean satisfechas las cantidades pendientes de abono, exigiéndose su pago por el procedimiento administrativo de apremio.

Las cantidades pendientes de abono correspondientes a períodos anteriores a la aplicación del presente precio público, deberán ser satisfechas dentro del primer trimestre del año.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, podrá dar lugar a la cancelación de las reservas de pistas que se tengan concedidas, exigiéndose su pago por el procedimiento administrativo de apremio.

17.-Se autoriza a la Junta de Gobierno Local, para la fijación de las tarifas necesarias referentes a actividades extraordinarias y/o excepcionales no contempladas por la presente Ordenanza.

18.-La cuota referida a Escuelas Deportivas en P.C. y Barrios podrá ser prorrateada trimestralmente.

B.-Normas por la prestación de servicios en las piscinas municipales.

Los interesados en la prestación del servicio en las piscinas municipales, deberán solicitarlo conforme a las siguientes normas:

1.-Podrán ser titulares de Abono de Piscina Familiar, los miembros de una misma unidad familiar compuesta por los cónyuges y los hijos menores de 18 años. A los efectos del cómputo de la edad, se considerará como fecha de referencia, la de terminación del correspondiente abono.

2.-Podrán ser titulares de Abono de Piscina Individual, las personas que, a la fecha de tramitación del mismo, sean mayores de 18 años o menores que lo soliciten.

3.-Podrán ser titulares de Abono de Piscina Infantil, las personas que, a la fecha de tramitación, sean menores de 18 años. A los efectos del cómputo de la edad, se considerará como fecha de referencia, la de tramitación del correspondiente abono.

4.-Podrán ser titulares de Abono Individual de Piscina para pensionistas, las personas que acrediten la condición de pensionistas (quedando excluidas las pensiones de orfandad), como titulares de la Seguridad Social, debiendo presentar Certificado del INSS y/o fotocopia de la revalorización de la pensión expedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a los efectos de aplicación del precio público correspondiente.

También podrá ser titular del Abono Individual de Piscina para Pensionista, el cónyuge que sea beneficiario de un titular pensionista, siempre que acredite que es beneficiario (fotocopia de las tarjetas de la Seguridad Social de Titular y beneficiario cónyuge), y el presente Certificado del INSS referido al titular y/o fotocopia de la revalorización de la pensión del titular expedida por el Ministerio de

Trabajo y Asuntos Sociales a los solos efectos de la aplicación del precio público correspondiente.

La expedición de estos tipos de abono será gratuita para las cuotas de Piscina Descubierta, siempre que se acredite la percepción de unos ingresos inferiores al S.M.I.

5.-Podrán ser titulares de Abono Familiar de Piscina para Pensionistas, el titular pensionista, el cónyuge beneficiario y los hijos menores de 18 años beneficiarios, debiendo presentar además de las fotocopias de las tarjetas de la S.S. y del Libro de Familia, certificado del INSS y/o fotocopia de la revalorización de la pensión, siempre referida al titular, expedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a los efectos de aplicación de la tasa correspondiente. A los efectos del cómputo de edad, se considerará como fecha de referencia, la de la tramitación del correspondiente abono.

La expedición de este tipo de abono será gratuita para las cuotas de Piscina Descubierta, siempre que se acredite la percepción de unos ingresos inferiores al S.M.I.

6.-Los solicitantes de abono de piscina que acreditan estar en situación de paro laboral, podrán solicitar una reducción del 15% en Precio Público, debiendo presentar copia de la tarjeta de demanda expedida por el INEM. En el caso de Abonos familiares será preciso acreditar la situación de paro laboral de ambos cónyuges.

7.-Las personas que acrediten una minusvalía física o psíquica de al menos un 33%, podrán disfrutar gratuitamente de las instalaciones. La minusvalía deberá ser declarada por el Ministerio de Asuntos Sociales a través de los Equipos Provinciales de Valoración y Orientación u organismo similar con competencia para su declaración.

8.-A los efectos de aplicación de los periodos correspondientes a las tarifas comprendidas en el precio público, se fijan las siguientes normas de aplicación:

Cuotas trimestrales y período piscinas descubiertas

Primer TrimestreDel 1 de enero al 31 de marzo

Segundo Trimestre.....Del 1 de abril al 30 de junio

Verano (Período Piscinas Descubiertas)Del 15 de junio al 30 de septiembre

Cuarto Trimestre.....Del 01 de octubre al 31 de diciembre

Cuotas tres trimestresDel 1 de enero al 30 de junio y del 1 de octubre al 31 de diciembre

Cuotas anualesDel 1 de enero al 31 de diciembre

La cuota anual comprende la utilización de la piscina cubierta como tal del 1 de enero al 14 de junio y del 16 de septiembre al 31 de diciembre, y de las piscinas descubiertas y vaso de cubierta -como vaso de verano- del 15 de junio al 31 de agosto (El vaso de la cubierta permanecerá cerrado del 20 al 30 de agosto -limpieza y puesta a punto-) y del vaso de cubierta -vaso de verano- del 1 al 15 de septiembre.

El periodo correspondiente a la Cuota Trimestral del Segundo Trimestre comprenderá la utilización de la Piscina Cubierta del 1 de abril al 15 de junio y de las Piscinas Descubiertas del 15 de junio al 30 de junio.

El periodo de Piscinas Descubiertas correspondientes a las cuotas de Abonos de Verano comprenderá la utilización de las Piscinas Descubiertas y vaso de cubierta del 15 de junio al 31 de agosto (El vaso de la cubierta permanecerá cerrado del 20 al 30 de agosto -limpieza y puesta a punto-) y de la Piscina Cubierta del 1 al 30 de septiembre.

9.-El Alcalde-Presidente podrá acordar la suspensión del derecho de utilización de abonos en los casos de celebración de campeonatos o actividades extraordinarias, durante la celebración de los mismos, así como en el caso de realización de obras/repificaciones extraordinarias.

10.-El Alcalde-Presidente podrá acordar la concesión de utilización gratuita de las instalaciones por razones de interés público y social.

11.-La utilización de calles de piscina, para grupos de personas, se regirá por las siguientes normas:

a) Los grupos o colectivos interesados deberán solicitar la concesión de utilización, siendo ésta resuelta por el Alcalde-Pre-

sidente, previo informe favorable de la Directora Gerente Técnico.

b) Los grupos deberán estar compuestos por un máximo de 20 personas, figurando una de ellas como responsable del mismo.

12.-La falta de documentación para la tramitación del abono, no da derecho a la entrada en el recinto, aunque se disponga del justificante de pago, de no ser que abonen el importe de la entrada.

Artículo Sexto.-Infracciones.

Se considerarán infracciones:

- El incumplimiento por parte del titular de las obligaciones contraídas en la autorización, y en concreto, de las normas de uso de las instalaciones y de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.
- La no utilización del recinto deportivo para los fines solicitados.
- La alteración del orden en el interior del recinto.
- La producción de desperfectos, deterioros y daños que se ocasionen en la instalación.
- El acceso a las instalaciones sin haber abonado el precio público correspondiente, o accediendo por zonas distintas a las delimitadas para la entrada de usuarios.

Las penalizaciones serán las siguientes:

Serán sancionados con multas que oscilan entre 15 y 150 €, atendiendo a la naturaleza y gravedad de la infracción cometida, todo ello, con independencia de ingresar el importe del precio público que corresponda.

En el supuesto de que se produzcan daños o desperfectos en las instalaciones, los obligados al pago del precio público responderán del importe de las reposiciones que hayan de efectuarse.

Artículo Séptimo.-Devoluciones de precios públicos de actividades.

Suspensión por causas imputables al Ayuntamiento: 100%

Suspensión por causas no imputables al Ayuntamiento:

Solicitud con antelación de 15 días naturales: 100%

Solicitud con antelación de más de 2 días y menos de 15 días (naturales): 70%

Solicitud con antelación inferior a 2 días naturales: 0%

Quedan excluidas del cumplimiento de los plazos señalados aquellas solicitudes de devolución motivadas por enfermedad o baja médica, que deberá acreditarse documentalmente.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el primer día del trimestre natural siguiente a aquél en el que se hayan cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable, es decir, una vez que la misma haya sido aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el BOP y que transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

9196/2004

MELGAR DE ARRIBA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2004, Proyecto redactado por el Arquitecto don Álvaro Gutiérrez Baños, relativo a la obra de Reparación de la Cubierta de la Iglesia San Miguel, por un importe de 30.000 €, obra incluida en el Plan Actuaciones 2004, conforme convenio colaboración suscrito por la Junta de Castilla y León, Arzobispado y Diputación para la conservación y reparación de Iglesias y Ermitas: se expone al público por espacio de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; en las oficinas municipales al objeto de que pueda ser examinado y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Melgar de Arriba, 16 de noviembre de 2004.-El Alcalde, Pedro García Cardo.

8846/2004

MOJADOS

Doña Gema Rodríguez García, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de Comercio menor de artículos de droguería en C/ Camino Hondo, número 1, de la Urbanización "La Coronilla", de esta localidad.

En cumplimiento del Art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mojados, 18 de noviembre de 2004.-El Alcalde, Pedro Villarreal Rodríguez.

8847/2004

POLLOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2004, acordó aprobar provisionalmente la Modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- N.º 1 del Impuesto de Bienes Inmuebles.
- N.º 4 de la Tasa de Suministro de Agua.
- N.º 5 de la Tasa de Alcantarillado.
- N.º 6 de la Tasa de Basuras.
- N.º 15 del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Expuesta al público y no habiéndose producido reclamación alguna, dicho acuerdo deviene definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre. A tenor de lo preceptuado en el apartado 4 del mismo artículo se publica por medio del presente anuncio la aprobación definitiva, así como el texto íntegro de la modificación aprobada.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pollos, 16 de noviembre de 2004.-El Alcalde, Benedicto Alonso Rodríguez.

Ordenanza Fiscal número uno reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles

Artículo 2.º

.....

2.-El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza Rústica, queda fijado en el 0,77 por ciento.

Ordenanza Fiscal número cuatro, reguladora de la Tasa de Abastecimiento de Aguas

Artículo 6.º-Cuota tributaria:

.....

Apartado 2.-La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

- Mínimo de 80 m³ anuales0,25 euros cada m³
- Exceso hasta 200 m³ anuales0,312 euros cada m³
- Exceso sobre 200 m³ anuales.....0,403 euros cada m³

En el caso de suministro de agua para obras, se facturará mensualmente la cantidad de 4,6 euros a tanto alzado mínimo.

Cuando se verifique que el suministro se realiza sin contador, por cualquier causa, incluso avería, imputable al beneficiario del servicio, se facturará a tanto alzado una cantidad fija equivalente a la del recibo más alto de los incluidos en la matrícula correspondiente a dicho ejercicio, salvo que las circunstancias concurrentes, acreditadas por el interesado, permitieran aplicar por analogía la facturación correspondiente a un usuario de idénticas o similares características.

3.-A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.-Canon de conservación del contador-medidor 5 euros anuales".

Ordenanza Fiscal número cinco reguladora de la Tasa por Alcantarillado

"Artículo 5.º-Cuota tributaria:

1.-La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 35 euros por acometida.

2.-La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca:

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Por metro cúbico de agua facturado: 0,138 euros.

En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. Estableciéndose un mínimo equivalente de la presente Tasa.

"Ordenanza Fiscal número seis reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras

Artículo 6.º-Cuota tributaria.

.....

- 2. "a) Por cada vivienda destinada a domicilio de carácter familiar, cualquiera que sea su ocupación al cabo del año: 35,5 euros.
- b) Por oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, restaurantes, cafeterías, bares, tabernas, hostales, fondas, industrias y almacenes: 39,1 euros.
- c) Por edificaciones situadas a más de quinientos metros del casco urbano: 248,5 euros."

Ordenanza Fiscal reguladora número quince del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica

Artículo 1.-De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, serán las establecidas en el artículo 96.1 de la Ley antes citada, incrementadas en un coeficiente que queda fijado en el 1,35.

8848/2004

PORTILLO

Aprobada por la Alcaldía por Decreto de fecha 18 de noviembre de 2004 la lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al tercer trimestre de 2004.

Se exponen al público los referidos Padrones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes, a partir desde el día siguiente a la publicación de este anuncio a efectos de que los interesados puedan examinarlos y, si lo desean, interponer recurso de reposición.

En todo caso cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Valladolid, con los requisitos y plazos que se indican en los artículos n.º 45 y siguientes de la Ley 29/1988 de lo Contencioso Administrativo de Castilla y León, y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer los recursos que consideren convenientes para la defensa de sus derechos.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Portillo, 18 de noviembre de 2004.-El Alcalde, Antonio P. Sevillano Cortés.

8836/2004

SAN PEDRO DE LATARCE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto defi-

nitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2004, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Operaciones Corrientes

Capítulo 1.º-Impuestos directos	59.000,00 euros
Capítulo 2.º-Impuestos indirectos	10.000,00 euros
Capítulo 3.º-Tasas y otros ingresos	73.680,00 euros
Capítulo 4.º-Transferencias corrientes	77.000,00 euros
Capítulo 5.º-Ingresos patrimoniales	12.080,00 euros

Total 231.760,00 euros

Operaciones de Capital

Capítulo 6.º-Enajenación inversiones	0,00 euros
Capítulo 7.º-Transferencias de capital	85.000,00 euros
Capítulo 8.º-Activos financieros	0,00 euros
Capítulo 9.º-Pasivos financieros	0,00 euros

Total 85.000,00 euros

Total Ingresos 316.760,00 euros

GASTOS

Operaciones Corrientes

Capítulo 1.º-Remuneraciones del personal	103.484,02 euros
Capítulo 2.º-Gastos en bienes y servicios	77.003,44 euros
Capítulo 3.º-Gastos financieros	1.841,84 euros
Capítulo 4.º-Transferencias corrientes	20.000,00 euros

Total 202.329,30 euros

Operaciones de capital

Capítulo 6.º-Inversiones reales	76.626,31 euros
Capítulo 7.º-Transferencias de Capital	25.800,00 euros
Capítulo 8.º-Activos financieros	0,00 euros
Capítulo 9.º-Pasivos financieros	12.004,39 euros

Total 114.430,70 euros

Total Gastos 316.760,00 euros

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal Funcionario

- Denominación del puesto: Secretaría-Intervención y Empleado de Servicios Múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 299/1998.
- Directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

San Pedro de Latarce, 17 de noviembre de 2004.-La Alcaldesa, M. Concepción García Peláez.

8849/2004

TUDELA DE DUERO

Por José-Carlos Gonzalo Rodríguez, se solicita licencia de autorización de uso en suelo rústico y para el ejercicio de la actividad de guarda de perros en parcela 5026 del polígono 102.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tudela de Duero, 18 de noviembre de 2004.-El Alcalde en funciones (ilegible).

8838/2004

VIANA DE CEGA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 29 de noviembre de 2004, se ha decidido inicialmente la enajenación del bien inmueble a continuación se indica:

- Inmueble patrimonial del Ayuntamiento de Viana de Cega. Mitad proindivisa de la parcela n.º 62 de las resultantes del Plan Parcial Las Eras.

- Situación: Calle La Galera n.º 26.

Linderos: Frente, calle LaGalera a la que tiene 35,72 metros de fachada; Izquierda, finca n.º 5; Derecha, finca n.º 6; y Fondo terrenos excluidos del Plan Parcial.

- Superficie: 1.092,03 metros cuadrados, uso vivienda, edificabilidad 338,53 metros cuadrados.

- Títulos.-Inscrita con carácter patrimonial, en cuanto a una mitad indivisa en pleno dominio en el Registro de la Propiedad de Olmedo, al tomo 2.349, libro 58, folio 101, finca 3.370, inscripción 1.ª

- Cargas.-Afecta, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional del presupuesto previsto de los costes de urbanización.

Durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio podrá examinarse el expediente en la Secretaría General y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes. Caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivo y ello sin perjuicio de que quede condicionado a la autorización de la Diputación Provincial cuando proceda.

Viana de Cega, 29 de noviembre de 2004.-El Alcalde, Antonio Fernández González.

9084/2004

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de alegaciones al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento sobre Modificación de Ordenanzas Fiscales de 17 de diciembre de 2003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de diciembre pasado, y no habiendo ninguna, quedan aprobadas las mismas en los términos expuestos en el citado Boletín.

Villanueva de los Infantes, 25 de mayo de 2004.-El Alcalde, David Manso Rodríguez.

8844/2004

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

VALLADOLID.-NÚMERO 9

Número de Identificación Único: 47186 1 0900455/2004.

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 499/2004.

Sobre: Ejecución Hipotecaria.

De: Banco de Castilla, S.A.

Procurador: Don Felipe Alonso Delgado.

Contra: Don Luis González Arango, doña María Luisa Muñoz Conde.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Milagros Saldaña Hermosa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Valladolid.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 499/2004 a instancia de Banco de Castilla, S.A., contra Luis González Arango, María Luisa Muñoz Conde, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Lote n.º 1: Urbana casa inscrita en el Registro de la Propiedad, Tomo 509, Folio 154, Finca Registral núm. 15.953.

Valoración en 210.354,24 euros.

Lote n.º 2: Urbana local comercial inscrita en el Registro de la Propiedad, Tomo 551, Folio 35, Finca Registral número 16.711.

Valoración en 66.111,33 euros.

Lote n.º 3: Rústica inscrita en el Registro de la Propiedad, Tomo 839, Folio 21, Finca Registral núm. 15.971.

Valoración en 42.070,85 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en C/ Angustias n.º 40-44, el día 18 de enero de 2005 a las 9,30 horas.

Condiciones de la subasta

- 1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 2.-Identificarse de forma suficiente.
- 3.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 4.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 4645 0000 06 0499 04, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
- 5.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.
- 6.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.
- 7.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.
- 8.-La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 9.-Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.
- 10.-Que por este Juzgado se ha declarado que el/los ocupante/s del inmueble que se subasta son, según manifestaciones de la ejecutante, los propios ejecutados.
- 11.-La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo con la formación que consta en autos.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Valladolid, a veintidós de noviembre de dos mil cuatro.-La Secretaria Judicial, Milagros Saldaña Hermosa.

9041/2004

Juzgados de Instrucción

VALLADOLID.-NÚMERO 5

Juicio de Faltas: 627/2003.

Número de Identificación Único: 47186 2 0501868/2003.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Manuel Jesús Cayón Uña.

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de Valladolid, por la presente y en virtud de lo así acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de Valladolid, recaída en autos de Juicio de Faltas n.º 627/2003, seguido por Estafa, e ignorándose el paradero de Manuel Jesús Cayón Uña, por medio del presente se la cita, a fin de que el próximo día 24 de enero de 2005 a las 10,30 horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, en calidad de denunciados, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación Manuel Jesús Cayón Uña actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, expido el presente en Valladolid, a veintiséis de noviembre de dos mil cuatro.-La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

9146/2004

VALLADOLID.-NÚMERO 5

Juicio de Faltas: 427/2004.

Número de Identificación Único: 47186 2 0503569/2004.

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de Valladolid, por la presente y en virtud de lo así acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de Valladolid, recaída en autos de Juicio de Faltas n.º 427/2004, seguido por amenazas, e ignorándose el paradero de Julián Marino Sánchez Gutiérrez, por medio del presente se da traslado del recurso de apelación interpuesto a Julián Marino Sánchez Gutiérrez por el plazo común de diez días, a fin de que si lo estiman conveniente presenten escrito de impugnación o adhesión y una vez transcurrido dicho plazo, elévense los presentes autos a la Audiencia Provincial, con todos los escritos presentados.

Y para que conste y sirva de Notificación y traslado a Julián Marino Sánchez Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de , expido el presente en Valladolid, a dieciocho de noviembre de dos mil cuatro.-La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

8855/2004

ZAMORA.-NÚMERO 2

Número de Identificación Único: 49275 2 0200483/2004.

Juicio de Faltas: 78/2004.

Don Ángel Javier Martín Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Zamora.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 78/2004, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes Autos de Juicio de Faltas 78/04 por la Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. dos de Zamora, María Dolores López López, seguidos por una presunta falta penal de daños, en el que han intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acusación pública, representado por la Sra. Fiscal María Angeles Cordero Borges, así como el representante legal de Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A., sin que compareciera el denunciado, Amador Cortinas Peláez, pese a obrar citado en legal forma, procede dictar Sentencia.

Fallo

Condono a Amador Cortinas Peláez, como autor criminalmente responsable de una falta de daños, tipo penal previsto en el Art. 625 del C.P. a la pena de multa de quince días a razón de cuatro euros diarios, y a indemnizar a Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A., en la cantidad de 104,53 €, con aplicación del interés legal, y con aplicación de la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de dicha multa por el acusado, en las condiciones previstas en el Art. 53 del C.P., de acuerdo con su nueva redacción dada por la LO 15/2003, de reforma del Código Penal, todo ello con condena en costas al denunciado, si las hubiere.

Absuelvo al denunciado del resto de hechos de que se le acusaba en el presente procedimiento.

Así por esta mi Sentencia, contra la que puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zamora, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Amador Cortinas Peláez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Valladolid, expido la presente en Zamora, a dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.-El Secretario, Ángel Javier Martín Sánchez.

8857/2004

Juzgado de lo Social
VALLADOLID.-NÚMERO 1

Cédula de Notificación

Doña Carmen Olalla García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 274/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Silvia Salamanca Sánchez, contra la empresa José Alberto Oteruelo Pérez (Bar Peñalabra 2), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte Dispositiva

En atención a lo dispuesto, SE ACUERDA:

A.-Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 514,36 euros más la cantidad de 100 euros en concepto de costas provisionales.

B.-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Alberto Oteruelo Pérez (Bar Peñalabra 2), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a diecisiete de noviembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Olalla García.

8861/2004

V.- PARTICULARES Y OTROS ANUNCIANTES

AGUAS DE VALLADOLID

Servicio Municipal de Agua

Aviso de cobranza

Por la presente, Aguas de Valladolid, S.A., hace pública la puesta al cobro de la facturación correspondiente al Cuarto Trimestre de 2004 de Suministro de Agua por contador y de Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, de acuerdo con el siguiente calendario:

Zona	Inicio período de cobro
VA 1	09/12/04
VA 2	15/12/04
VA 3	21/12/07
VB1	30/12/04
VB2	07/01/04
VC1	11/01/04
VD1	17/01/05
VE1	11/01/05
VE2	17/01/05
VE3	19/01/05

Zona	Inicio período de cobro
VF1	24/01/05
VG1	28/01/05
VG2	02/02/05
VH1	07/02/05
VH2	10/02/05
VH3	15/02/05
VH4	18/02/05
VI1	18/02/05
VI2	22/02/05
VJ1	25/02/05
VJ2	02/03/05
VJ3	04/03/05
VJ4	04/03/05
VJ5	04/03/05

Se comunica a los interesados, que los padrones, tanto de suministro de agua como de tasa de alcantarillado, se encuentran a su disposición en las Oficinas del Servicio (C/ General Ruiz, n.º 1), durante el período hábil de treinta días, a contar desde el siguiente, también hábil, de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La apertura del período voluntario de cobranza se iniciará según la tabla arriba indicada y se prolongará durante el plazo de 2 meses. El cobro se efectuará bien de forma domiciliada o en su defecto a través de la red de oficinas bancarias o de ahorro que se indicarán en la factura-recibo emitido al efecto, así como en las oficinas del Servicio, sitas en la calle General Ruiz, n.º 1, en horario de 8,10 a 14 horas y de lunes a viernes.

Una vez finalizado el período voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio, de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación, lo que determinará la exigibilidad del recargo de apremio establecido y el devengo de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria.

Valladolid, 22 de noviembre de 2004.-El Director-Gerente de Aguas de Valladolid, S.A., Tomás Pérez Pinto.

8894/2004

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL DUERO

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad de Regantes del Canal del Duero, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el salón de actos de la Confederación Vallisoletana de Empresarios (Plaza Madrid, 4-2.ª planta), a las 12,30 horas de la mañana del día 29 de diciembre, en segunda y última convocatoria, con arreglo al siguiente Orden del Día:

- 1.º-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.
- 2.º-Memoria Anual que presenta la Junta de Gobierno.
- 3.º-Examen de cuentas y derrama consiguiente.
- 4.º-Presupuesto para el Ejercicio 2005.
- 5.º-Autorización para la enajenación de Bienes Inmuebles.
- 6.º-Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y que sirva de citación en forma legal a todos los partícipes de la Comunidad.

Valladolid, 25 de noviembre de 2004.-El Presidente, R. Rodilla Fernández.

9036/2004

JAVIER BAYÓN, S.A.

La Sociedad Javier Bayón, S.A., pone en conocimiento que con fecha 08-10-04 se han vendido por error, en nuestro establecimiento de la calle Especería, n.º 5 de Valladolid (Teléfono 983-354866) tres participaciones de Lotería de 5 euros cada una con el número 55857, informando por medio del presente anuncio, que no es el número que juega esta Sociedad con su nombre de establecimiento.

Javier Bayón, S.A., El Administrador, Javier Bayón Alonso.

8950/2004